

# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII. - Núm. 217

Jueves 4 de Agosto de 1904.

Tomo III.—Pág. 421

#### SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran con destino á las Bibliotecas oficiales 166 ejemplares de la obra de D. Francisco Rodríguez Martín, Luis Barahona de Soto.

Otra jubilando á D. José Antonio Massó, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Otra disponiendo que para formar parte de los Tribunales de examen los Profesores privados deberán poseer el título de Doctor.

# Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden autorizando á D. Nicolás Massieu para construir unos almacenes para mercancías en el puerto de la Luz, en la isla de Gran Canaria

Otra aceptando la dimisión que del cargo de Vocal representante de las Compañías de ferrocarriles de vía normal ha presentado D. Félix Boix y nombrando para dicho cargo á D. Jorge Burgeleta.

#### Administración central:

Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.— Resoluciones adoptadas en el personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal durante el mes de Julio último.

el mes de Julio último. Vacantes de Escribanías.

Inspección general de Sanidad exterior.—Lista de los Médicos que forman el Cuerpo de la Marina civil.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de hilo de hierro y de bronce con destino á las líneas telegráficas.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública. — Arreglo escolar de la provincia de Almería. Constitución de Tribunales de oposición á las Cátedras que se expresan.

Canal de Isabel II.—Extravío de una certificación.

#### Administración provincial:

Universidad Central.—Convocatoria para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á los estudios que se cursan en esta Universidad.

Junta diocesana de Jaén.—Subasta de obras de construcción de un templo.

Administración de Hacienda de la provincia de Soria. Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Universidad de Salamanca.—Vacante de una beca.

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.—

Requerimiento de pago á los señores que se expresan.

Distrito universitario de Sevilla.—Clasificación y propuesta de los Maestros que han solicitado Eseuelas vacantes en este distrito.

#### Administración municipal.

Ayuntamiento de Madrid.—Subasta para la enajenación de solares.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

#### Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio. Banco de Comercio. Banco de Bilbao.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

#### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

# PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Marcos Zapata, electo Interventor de Hacienda de la provincia de Sevilla, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda.

ALFONSO

ALFONSO

Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Ortiz y Sancho, Administrador de Hacienda de la provincia de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda.

Guillérmo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuar-

ta clase, á D. José Rodríguez Sedano y Lasuén, Inspector de Hacienda de la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, **Guillermo J. de Osma.** 

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Joaquín Díaz Argüelles y Fernández, Jefe de Administración

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.

de igual clase de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Francisco Javier de Beruete y Palacios, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo informado á este Ministerio la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que es de necesidad y utilidad en las Bibliotecas del Estado la obra de D. Francisco Rodríguez Martín, *Luis Barahona de Soto*; y dada la circunstancia de que la Real Academia Española la ha premiado con medalla de oro en público certamen, por lo

que implícitamente está reconocido dicho estudio biográfico, bibliográfico y crítico como de mérito relevante á les efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 vigente en la materia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que se adquieran con destino á las Bibliotecas oficiales 166 ejemplares de la repetida obra al precio de 15 pesetas cada uno y con cargo el total de 2.490 pesetas al capitulo 16, artículo único, concepto 38 del presupuesto co-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1904.

#### DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los Reales decretos de 15 de Enero de 1870 y 15 de Marzo de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. José Antonio Massó y Lloréns, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, jubilándole por edad y con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. S.: Habiendo suscitado algunas dudas el art. 14 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, respecto á qué se entiende por título correspondiente para los efectos de la enseñanza privada en los estudios superiores;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el título de suficiencia ó capacidad que habilita para el ejercicio de la enseñanza es el mismo de la respectiva profesión, ó sea el de Licenciado en la correspondiente Facultad. Sin embargo, para formar parte de los Tribunales de examen de sus alumnos en las Universidades, en conformidad con el reglamento de 10 de Mayo de 1901, los Profesores privados deberán poseer el título de Doctor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA. INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REALES ORDENES

Visto lo manifestado por el ramo de Guerra en Real orden de 2 del corriente, relativo á lo que bajo el punto de vista de la defensa nacional puede afectar la concesión otorgada con carácter provisional á D. Nicolás Massieu y Falcón por Real orden de 29 de Abril último, publicada en la GACETA DE MADRID de 8 de Mayo siguiente, por la que se le autoriza para construir en el antepuerto del puerto de refugio de la Luz, en la isla de Gran Canaria, unos almacenes con destino á depósito de mercancías;

Considerando atendible lo expuesto por dicho departamento respecto á que puede darse carácter definitivo á las condiciones de la mencionada Real orden de 29 de Abril, á las que habrá de agregarse una que se refiera al caso de que por la Autoridad militar se estimase necesaria la ocupación parcial ó total de las obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por dicho ramo de Guerra, y de conformidad con la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto conceder en definitiva, al indicado Sr. Massieu, la autorización de referencia, considerándose agregada á las condiciones antes aludidas, la siguiente:

«Siempre que los intereses de la defensa nacional lo exijan, á juicio de la Autoridad militar, podrán ocuparse ó destruirse parcial ó totalmente las obras, quedando obligado el concesionario á demolerlas en el plazo que se le fije y sin otros derechos que el de retirar los materiales, y caso de no hacerlo así en dicho plazo, lo hará el ramo de Guerra por cuenta del concesionario.»

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razones expuestas por D. Félix Boix y Merino, Director adjunto de la Compañía de los Caminos del Hierro del Norte;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se acepte á dicho señor la dimisión que ha presentado del cargo de Vocal representante de las Compañías de ferrocarriles de vía normal, en la Comisión creada por Real orden, fecha 1.º de Julio próximo pasado, para estudiar la unificación del material de las líneas españolas, y se nombre en su lugar y con la misma representación á D. Jorge Burgaleta, Subdirector de la citada Compañía de los ferrocarriles del Norte.

De Real orden lo manifiesto á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros se halla vacante, por declaración de incapacidad de Don Francisco Fernández, la Escribanía que debe proveerse interinamente con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de

11 de Mayo último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Ministrio dentro del plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

Madrid 2 de Agosto de 1904. El Subsecretario interino, G. Neyra y Flores.

En el Juzgado de pri nera instancia de Orense se halla vacante, por defunción de D. José Polanco, una Escríbanía, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 11 de Mayo último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

en la GACETA.

Madrid 2 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, G. Neyra y Flores.

En el Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués se halla vacante, por renuncia de D. Joaquín Onos, la Escribanía que debe proveerse interinamente con arreglo á lo pre-ceptuado en la Real orden de 11 de Mayo último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

en la GACETA. Madrid 2 de Agosto de 1904. — El Subsecretario interino, G. Neyra y Flores.

En el Juzgado de primera instancia de Moguer se halla vacante, por defunción de D. José Fernández, una Escribanía, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 11 de Mayo último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

Madrid 2 de Agosto de 1904. = El Subsecretario interino, G. Neyra y Flores.

En el Juzgado de primera instancia de Villarcayo se halla vacante, por promoción de D. Manuel Rasines, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación como compren-

dida en el primero de los turnos señalados en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903. Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Burgos, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Agosto de 1904. = El Subsecretario interino, G. Neyra y Flores.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección general de Sanidad exterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre 1899, se publica á continuación la lista de los Médicos que forman el Cuerpo de la Marina civil, recordando á los individuos en la misma comprendidos, la obligación en que se hallan de comunicar á este Centro su residencia y domicilio, conforme ya se previno en las circulares de la suprimida Dirección general de Sanidad, fechas 5 de Junio, 15 de Noviembre de 1901 y 1.º de Octubre de 1902.

#### NOMBRES

D. Teodoro Yáñez y Borrel. Mariano Fernández Cicero. Enrique Cebrián Hernández. Fernando Bravo Moreno. Emeterio Rey Mooure. Balbino Domínguez. Francisco de Dolaria Velasco. Luis López López. Vicente Ferrer Sánchez. Manuel Aguilar Chicharro.

Rafael Jiménez Sánchez. José Estudillo.

12 13 Manuel Darnel Martinez. Manuel Gomila.

Manuel Ferreiro y Lorenzo.

Francisco Magulea y Palacios. Cayetano Blasco Cheirasco.

18 D. José María Acuña. José Pascual Soler. Antonio Blanco Larruscair. Vicente López Herrera. Antonio Barrilaso y Caña. Antonio Moreno Miguel. Julio Goraldi Latorre. Eusebio Fernández Cid. José Fernández Galindo. Ignacio Casal. Francisco Arás. Faustino Rodríguez. José María Ponce. Anselmo García Valcáreel. Justo Alonso. Casimiro Barricarbonell. Ricardo Figuerola. Justo Bascoti. 35 36 37 38 39 40 José Clotet Rodoreda. Francisco Santamaría Martínez. Francisco Varela Ferreira. José Lavín y Repeto. José María Herenas y Fernández Juan Herrera Alvarez. 41 42 43 44 45 46 47 Antonio Fernández Requejo. Eduardo Alvarez Reinaldo. Francisco Bosch y Lozano. José Ogazón. Manuel Sánchez Campomanes. Antonio Alomar.  $\begin{array}{c} 48 \\ 49 \end{array}$ Manuel Quintana. Antonio Solo de Zaldívas. Florentino Fraile. 51 52 53 54 José María Aranda. Deogracias Alonso. José Aramburo. Manuel Aparicio Cabrera. Fernando Ferratges Tarride. Vicente Calvo Conejo. 57 58 59 60 Jesús Alonso Lobo. Jesús Santafé Abad. Joaquín González Martín. Miguel Torregrosa Devesa. Guillermo Vilar de Gelabert Manuel Bueno y García del Olmo. Francisco Muñoz Baeza. Santiago Fatjó y Morral. Manuel Soca Arroyo.

Francisco Piñol y Pereantón. Pedro Quintanilla García. Madrid 2 de Agosto de 1904. El Inspector general, P. A.,

#### Dirección general de Correos de Telégrafos. Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 de Julio actual para adquirir en subasta pública 70 toneladas de hilo de hierro de cuatro milímetros de diámetro, y 10 de bron-ce de dos milímetros, con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la referida subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse 70 toneladas de hilo de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diametro, y 10 toneladas de alambre de bronce de dos milimetros de diámetro, con destino á las lineas telegráficas del Estado.

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.4 La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, controles desde al siguinte en general, á los treinta días, controles desde al siguinte en general, a los treinta días, controles desde al siguinte en general, a los treinta días, controles desde al siguinte en general, a los treinta días, controles desde al siguinte en general, a los treinta días, controles desde al siguinte en general, a los treinta días, controles desde al siguinte en general, a los treintas días, controles desde desde en controles desde en controles de la mante de controles de contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga,

si el que le corresponde fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la

proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, y en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valladolid y Zaragoza las 70 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milimetros de diametro, al precio de .... pesetas la tonelada, y las 10 toneladas de alambre de bronce de dos milímetros de diámetro, al precio de ..... pesetas la tonelada. Y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago, que ocredita haber consignado la fianza de . . . . . pesetas prevenida.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será

causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones, se expresará el día y hora de la pesentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en el que se entrega

intacto, ó cualquier otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar al interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presenlar varios el mismo interesado con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones appreciados.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá en el acto.

A todo pliego que se presente deberá acompañar por separado el documento que acredite haber consignado el solici-tante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en

la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezea mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la

proposición agraciada. Queda reservado al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea apro-

bado definitivamente.
6.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza defini-tiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, oforgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata; en la in-teligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito pro-visional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de esta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de la contratica de la contr

7. La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8 ª La anteres do metonial subsetude debené hacers den

La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan, quedando el contratista responsable de los transportes, extra-víos, desperfectos y cambios que experimente el mismo El contratista facilitará todos los medios necesarios para

el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Di-

rección general.

10. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliese con las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y lo repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

11. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material, las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituída, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización

de daños y perjuicios á que hubiere lugar.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse. sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, comun y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 570 pesetas tonelada para el alambre de hierro, y 3.300 pesetas tonelada para el de bronce.

14. La entrega se verificará en los almacenes de Telégrafos de los nuntos que é continuación se propiento y se la lacente de la continuación se propiento y se la lacente de la continuación se propiento y se la lacente de la continuación se propiento y se la lacente de la continuación se propiento y se la lacente de la continuación se propiento y se la lacente de la continuación se propiento y se la lacente de la continuación se propiento y se la lacente de la continuación se propiento y se la lacente de la continuación se propiento y la continuación se propiento de la continuación se propiento de la continuación se propiento de la continuación d

tos de los puntos que a continuación se mencionan y en la proporción numérica siguiente:

Madrid.—14 toneladas de alambre de hierro y 10 toneladas de alambre de bronce.

Barcelona.—14 toneladas de alambre de hierro.
Sevilla.—14 idem id. de id. id.
Valladolid.—14 idem id. de id. id.

Zaragoza.—14 'dem id. de id. id.

El importe del material recibido en definitiva se satisfara al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquella y con cargo al concepto primero del cap. XVIII, art. 2.º del presupuesto vigente. 16. El contratista queda obligado a satisfacer el 1 por 100

de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

17. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá la fianza definitiva al contratista.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE HIERRO

- 1.ª El alambre será de hierro cilindrado, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas y asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cinc.
- 2.ª Deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilo-

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud y arro-llarse alrededor de sí mismo, tocándose sus vueltas unas con otras sin romperse ni agrietarse el hierro, y sometido al aparato de torsión deberá sufrir sin rompersé 18 vueltas.

Debe resistir sin romperse cuatro dobleces en ángulo recto, en direcciones opuestas, en una superficie semicircular de 10 milímetros de radio. Deberá tener una resistencia eléctrica á 0 grados de 11,00 en ohms.

5.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de

longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba.
6. Deberá estar bien galvanizado, con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, siendo su espesor uniforme, estando perfectamente adherido al hierro.

7.ª Que sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso, en agua, ha de resistir cuatro inmersiones, de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el denésito pumbanto poque que se forme.

do limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito purulento negro que se forma.

8.ª Todas las pruebas deberán hacerse ó referirse á la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstas no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio en total de las experiencias, y debiendo probarse por lo menos el cinco por ciento de los mismos.

9.ª Cada rollo contendrá de 450 á 500 metros de longitud, con un diámetro interior de 40 á 50 continetros formando.

con un diámetro interior de 40 á 50 centímetros, formando un solo cabo, sin unión, soldadura, ni empalme intermedio.
10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados

sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan en-contrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al des-

11. Si resultase que más de un cinco por ciento de los rollos ensayados no sufrieran las pruebas antes indicadas, se nos ensayados no surrieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso la Dirección general podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

CONDICIONES FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE BRONCE

1.ª El alambre será de bronce cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme.

2.ª Deberá poder arrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

Deberá doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo tres dobleces sobre una superficie semicircu-

lar de 10 milímetros de radio.
4. a Asimismo deberá reunir las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes:

Sección correspondiente, en milímetros, 3'1415. Peso en kilogramos por kilómetro, 28 Resistencia electrica á 0 grados, en Ohms., 6. Resistencia total á la ruptura, en kilogramos, 138. Longitud de los rollos, en metros, 1.000. Prolongación máxima en el momento de la ruptura, 1

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre si mismos, en forma de gancho, para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrede al desarrollarlo.

5. a Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practi-

5.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practi-carse con el puente Wheatstone, y en una longitud por lo menos de 100 metros, obteniendose, por lo tanto, una decima parte de la resistencia kilométrica indicada, y sobre muestras sacadas del cinco por ciento, por lo menos, de los rollos presentados, formando un término medio de las experiencias practicadas; y

6.ª Si resultase más de un cinco por ciento de los rollos ensayados que no sufrieran las pruebás indicadas, se rechazará toda la partida; pero la Dirección general podrá autorizar, a petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan las condiciones exigidas.

Madrid 22 de Julio de 1904.—El Director general, Moral de Calatrava.—Aprobado.—M. ALLENDESALAZAR. S—712

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y Sombras, de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, ha quedado constituído, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, de la forma siguiente:

#### PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Federico Aparici, Consejero de Instrucción

VOCALES

D. Eduardo Torroja. Arturo Calvo Tomelen. Mariano López Sánchez. Ricardo Boguerín. Enrique Fernández Villaverde. Joaquin Lubelza.

#### VOCALES SUPLENTES

D. Joaquín Fernández Menéndez Valdés. Claudio Guitian. Eduardo Mier. Francisco Sánchez Jiménez. Daniel Zabala. Félix Cardellach.

Los opositores que han presentado instancías en el plazo marcado en la convocatoria son:

D. Primitivo Navarro Errázquin. Juan Agell Pibernat. Pedro Pérez Herrarte. Manuel Tomás Gil y García.

Jesús Soria y González. Ricardo Sádaba Capablanca. Ramón Laredo Prado. Mariano Morga Martinez. Francisco Pérez de los Cobos. Enrique Martí Perlá. Augusto Krahe y García. Manuel Cuadrillero Sáez. Antonio Rivera Lama. José Cardús y Luna. José María de la Encina y Varona. Alfredo Marín Magallón. Francisco Javier de Luque.

D. Julio Sáenz Barés. Valentín Roca Carbonell.

Walentín Roca Carbonell.

Manuel Ruiz Senén.

Pedro Archilla Salido.

Francisco La Pezuela Ramírez.

Francisco Jiménez Soto.

José Mingat Shellr.

Demotris Bibes Managara Demetrio Ribes Marco. Enrique Latre Gómez. Demetrio Alonso Tadeo. Eduardo Navarro Beltrán. Julio de la Rosa y Real. Segundo Enciso. Jesús Angel Figuera.
Joaquín Roji López-Calvo.
José Iglesias y García.
Manuel Pérez Ordoyo.
Madrid 2 de Agosto de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real de-creto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Física y Química) de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, ha quedado constituído, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en esta forma:

#### PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Federico Requejo y Avedillo, Consejero de Instrucción pública.

D. José Rodríguez Mourelo. Victor Casado Paredes. Ricardo Sadaba y Capablanca. Ignacio Arevalo. Carlos Puente y Ubeda. Hilario J. Arnau.

#### VOCALES SUPLENTEE

D. Enrique Pérez Ortego. Miguel Aguilar. Clemente García Retamero. Juan Guerras Sáinz. Miguel Liso. Nicolás Bustinduy.

Los opositores presentados dentro del plazo marcado en la convocatoria son:

D. Domingo Ochoa.
Fernando Ferrer de Oleza.
Angel Morales de las Pozas. Miguel García Muñoz.

Gabriel Hortal Aparicio.

Madrid 2 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino. A. de Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Geometría y Trigonometría) vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, ha quedado constituído, de conformidad con lo progreso per el Conscie de Instrucción pública, en cota former. puesto por el Consejo de Instrucción pública, en esta forma:

#### PRESIDENTE

Exemo. Sr. D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción VOCALES

D. Joaquin Barraquer. Vicente Ventosa. Manuel de Olavarria. Mateo Tuñón de Lara. Juan Argullós y Sedano. Natalio Carmona.

#### VOCALES SUPLENTES

D. Segundo Enciso. Segundo Cabello é Izarra. Francisco Correa y Ramírez. Manuel Bermúdez. Manuel Pellico. Ricardo Codorniu.

Los opositores presentados dentro del plazo marcado en la convocatoria son:

D. Fernando Ferrer de Oleza. Fernando Sánchez Covisa. Emilio Ramos Boix. Ildefonso Aguilar Martín. Eligio Báez Velasco. Alvaro Tineo Casanova. Manuel López González. Tomás Horcada Tapia. Enrique Castillo Villuendas. Manuel Dometre Castro. Félix Herrero Vaquero. Gabriel Hortal Aparicio. Joaquín Repeto Matías. Gregorio Villagrasa.

Madrid 2 de Agosto de 1904. = El Subsecretario interino, A. de Castro.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

#### Canal de Isabel II.

Habiendose extraviado la certificación núm. 323 del libro D. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. José Ceriola y Flaquer en usufructo vitalicio, importante veinticuatro hectolitros (tres cuartillos de real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equiva-

Madrid 2 de Agosto de 1904. El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cascos.

ARREGLO I	
MINISTERIO: DE HNSTRUCCION: PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA	

<del></del>	Número de orden .	3
ESPAÑA. PROVINCIA DE ALMERÍA (Continuación.)	OBSERVACIONES	Caserio, correspondiente al distrito de Monsti.  Cortijada, idem al de Chirivi.  Cortijada, idem al de Agna Amarga  Cortijada, correspondiente al distrito de Huebro.  Villa  Gassa de Borr, correspondientes al distrito de Andrájares  Cortijada, idem al de Andrájares  Cortijada, idem al de Andrájares  Cortijada, idem al de Campo Hermoso  Casas de Borr, correspondientes al distrito de Andrájares  Cortijada, idem al de Bores  Cortijada, idem al de Bores  Cortijada, correspondientes al distrito de Andrájares  Cortijada, corresponde al distrito de Andrájares  Cortijada, corresponde al distrito anterior.  Villa  Lugar  Cortijada, incorporada al distrito anterior.  Villa  Cortijada, incorporada al distrito anterior.  Villa  Cortijada, incorporada al distrito escolar corresponde de la villa  Villa  Cortijada, incorporada al distrito anterior.  Villa  Cortijada, incorporada al distrito escolar  Villa  Cortijada, incorporada al distrito escolar  Cortijada, incorporada al distrito escolar  Villa  Cortijada, incorporada al distrito escolar  Cortijada, incorporada al distrito de Jacintos.  Cortijada, idem al de Jacintos.  Cortijada, idem al de Bacintos  Idem, id. id.  Idem, al de Rambla de Olula  Idem, id. id.  Idem, al de Bacintos  Cortijada, idem al de Bacintos  Idem, id. id.  Idem, al de Bacintos  Cortijada, idem al de Bacintos  Cortijada, idem al de Bacinto
ESPAÑA.	IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	383.60 5.070.4 5.070.4 1.521.98 7.4.4 8.656.74 1.06.71
AR DE	gal.	1. 1. 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
ARREGLO ESCOLAR	SUELDO DE LOS MAESTROS terior. Actual. Le  seetas. Pesetas. Pes	
ARRI	SUELDO J	
	ESCUELLAS  Privadas.  Niñas.	******* * ***** * ***** ***** ***** ****
	Incompletas.	
	Párvulos	
	Niñas .  Niñas .  Niñas .  Niñas .  Niños .  Superiores .	
	Superiores	
ESTADİSTICA	Incompletas.	******* * ** <b>***</b> * ********* ****** ****** *****
TADÌS	Párvulos	
	Riomontalos .  Blomontalos .  Niños .	
N DE	Superiores	^^ <b>^^^^^</b> ^ <b>^</b>
SECCIÓN	Adultos asistentes.	* * * * 4 * * * * * * * * * * * * * * *
I <u>.</u>	Población escolar.	
ARİA	Habitantes de de- recho	8.58.88.88.88.89.00
CRET	Edificios y alber-	51182748 6 5185481 440868486 5018480 4811718 185184880 185184880 185184880 185184880 18518880 18518880 18518880 18518880 18518880 18518880 185188880 1851880 1851880 18518880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 1851880 185180 185
S.—SUBSECRETARIA	Distancia al mayor núcleo. — Metros.	8.5.29.21.22       6.5.20.21.23.52.34.53.53.53.53.53.53.53.53.53.53.53.53.53.
I. PÚBLICA Y BELLAS ARTES. Los asteriscos indican la capital del distrit	GRUPOS DE POBLACION	Monstí. Los Murcias. Los Murcias. Los Murcias. Los Murcias. Los Wareias. Los Viers. Los Nietos de Abajo.  * Nijar. Noreta. Pozo del Capitán Pozo del Capitán Pozo del Capitán Peresillas Bajas. Ribera de los Frailes. Presillas Bajas.  * San José. * San José. * San José.  * San José.  * San José.  * Olula del Pobre. Diseminados á más de  * Olula del Pobre. Diseminados ú más de  * Olula del Pobre. Diseminados ú más de  * Olula del Pobre. Diseminados ú más de  * Cerricos Cortijo Blanco Dalmuz.  Barrio de Benito Navarrete Boquera. Cortijo Blanco Dalmuz.  Branta. Los Alamos.  * Barranco de Antonio Sanchez. Barrio de Benito Navarrete Boquera. Cortijo Blanco Dalmuz.  Branta.  Los Alamos.  * Jacintos. Lozaros. Lozaros.  Lozaros. Lozaros.  Los Quilez.  Los Serenos.  La Solana.  Villar.  Diseminados á más de  * Padules.  Diseminados á más de  * Padules.  Diseminados ú más de  * Cerro Gordo.
CCION	Distritos escolares.	
NSTRU(	Extensión.   Kilómetros  cuadrados.	33.55. 55. 55. 55. 56. 55. 56. 56. 57. 57. 57. 57. 57. 57. 57. 57. 57. 57
MINISTERIO DE INSTRUCCION. PÚBL.	AYUNTAMIENTOS	Sigue Nijar
	Número de orden	727222222222222222222222222222222222222

		de Madrid.—Num. 217		Agosto 19		90 M	425
^	* \$ \$ \$ \$	2	* * *	asFs8.aa a	× × × × × × × × × × × × × × × ×	*******	* * * * * * * * * *
Villa. La población escolar corresponde à unal agrupación de 656 habitantes	Arquino, Caluerones, Casamico, Circonogas, Mailena y Palma  Villa  Casas de labor  Villa. La población escolar corresponde á una agrupación de 3.258 habitantes  Caserio y balneario. La población escolar corres-	Cortijada aislada.  Idem, id. id. Idem, id. id. Idem, id. id. Idem, id. id. Idem, id. id. Idem, id. id. Caserio, idem al de Poupí. Idem, id. id. Idem, cabeza de distrito. Idem, cabeza de distrito. Idem, cabeza del Municipio. Cortijada agregada al distrito de Pulpí. Idem, id. id.	Cortijada aislada Idem id. Ciudad. La población escolar corresponde á un grupo de 2.592 habitantes.	Cortijada aislada	Cortijade aislada  Barriada, correspondiente al distrito de Roquetas. Lugar, cabeza del Municipio Caserio aislado La población escolar corresponde á 474 habitantes. Villa  Cortijada, agregada á Santa Fé Idem, id. id Idem, id. id Idem, id. id Idem, id. id Idem aislada, que requiere una escuela por su población  blación  Lugar, cabeza del Municipio, con un distrito es-	Cortijada aislada.  Cortijada aislada.  Cortijada aislada.  Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Villa, cabeza del Municipio.  Cortijada, cabeza de distrito por su posición centrica.	Idem, id. id. Idem aislada. Idem aislada. Iden, agregada al distrito de Cantaro Idem, agregada al distrito escolar. Idem, id. id. Idem, id. id. Idem, id. id. Idem, id. id. Casas de labor y ermita, idem al de Serón Cortijada, idem al de Huelago. Casas de labor, idem al de Serón Cortijada, idem al de Huelago.
1.278'92	-	3.817.	, , 4.406,05	* 1.889'19 * * * 1.961'87	795.96	* * * * * * * * * * * * * * * * *	****
625	825 825 825 1.100 625	1.100	825	%	65 55 850 65 55 850 65 55 850	000 000 000	8 8 8 8 8 200
885 %	1.100 500 500	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	* * 88	888 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	00
% %	825 825 8 8 1.100	20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	* * 88 25	* * & & * * & & & & & & & & & & & & & &	* * * \$ \$ * * * * * \$ \$ \$ \$ * * * * * \$ \$ \$ \$ \$ \$ * * * * * \$	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Ø * * Ø * * * * * * *
* *	* * * * *	****	* * *	* * * * * * * *	****	***	****
* *	* * * * * *		* * *	* * * * * * * *	*****	****	* * * * * * * * * *
*	* * * * * *	****************	* * *	* * * * * * * * *	********	****	H & A A & & & & & & & & & & & & & & & &
* *		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * *	* * * * * * * *	*****	****	***
	* ** ~	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * & & & & & & & & & & & & & & & & & &	********		*****	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
- *	~ - × × Ω ~ -	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		* * - * * * * * * -		******	*****
* *	* * * * * *		* * *	* * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		
* *		****	* * *	****	******		****
- ×	« « «	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * ~	* * - * * * * * -	***-**	* * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * *
<del>-</del> *	* - * * - *	*************	* * -	* * - * * * * * -	*****	*****	****
* *	* * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * *	* * * * * * * *	****	* * * * * * * * *	* * * * * * * * * * *
79 29	\$\\ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc	7:141480000000100000100800004 8	% % \$250 \$50	200 23 × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	* 4 * * 4 * * * * * * * * * * * * * * *		xuruu4040040
\$58 63		*		816-8-6080		,	453 37 45 37 45 37 45 37 45 37 45 37 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45
	22.7. 4		25 2.223	<u>-</u>	i i		
187	90 404 286 775 130	482Ree885Reese===888Ree==888	11 10 675	88 118 18 18 18 19 19 19	201112888288888888888888888888888888888	223 233 290 290 290 61 61	11.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0
3.500	2 \$ 500 500 6 \$ 000 6.200	449 6 6 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	10.500 11.000 *	10.50 10.50 10.50 10.50 8.000 8.			3.050 111.000 111.000 11.000 11.000 11.000 11.000 11.250 11.750 11.750
*   * Partaloa	Diseminados á más de  * Paterna  Diseminados á más de  * Megara  * Pechina  * Sierra-Alhamilla	Disemi Aznare El Barare El Barrare Cabecic Los Ca Casas Acasas Ac	Puente del Pino  Picacha  Purchena	Serval.  Diseminados á más de.  * Ragal.  Diseminados á más de.  Alfaro.  El Marraque.  Palmeral.  Los Rincones.  * Rioja.	Diseminados á más de.  Cortijada de Marín.  El Puesto.  * Roquetas.  Las Salinas.  Diseminados á más de.  * Santa Cruz.  Diseminados a más de.  * Calderona.  Huéchar.  Moscolux.  Olivillo.  * Rambla de Gérgal.	Venta Zarzosa Diseminados à Campillo Martin Sanche Moretón Noria Nudos * Senés Diseminados à * Angosto	* Caliz. La Canaleja Los Canos. * Carreños. Carreños. Castellón Chanco. Chanco. Checas. Charcos.
			* <b>* *</b>				* * * * * * * * * * *
* *	44.09 46.36 8 46.36	94.85	* * *	27.41 86.33 86.33	41.72 41.72 20.02 8 36.03 8 8 8 8	50.88	* * * * * * * * * * * *
* *	» Paterna  Pechina  » *** *** *** ** ** ** ** ** ** ** **	Pulpi*  **  **  **  **  Purchena	* * *	Ragol	Roquetas  *  *  Santa Cruz  Santa Fé de Mondújar  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *	Sénés	~ ~ <b>~ ~ ~ ~ ~ ~ ~</b>
* *	%E %F % %	344444449494	* * *	*****	~ ~ ~ ~ & ~ & ~ & ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	<u> </u>	***

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Julio de 1904. Estado núm. 1.-Ascensos y nombramientos.

Fechas	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	cargo ó situación actual	Número del escalafón al ser promovidos	OB FERVACIONES
13	3.0	Teniente fiscal de la Audiencia de Ponte- vedra	D. Benito Salgués Alvarez	Juez de primera instancia de Tuy	1	Artículo 8.º del Real decreto de
<b>»</b>	4.0	Idem id. de la de Córdoba	José Marín y Fernández	Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba.	1	24 de Septiembre de 1889. Idem id. id. v 2.º del de 22 Di-
» » »	$1.^{0}$ $2.^{0}$ $3.^{0}$ $4.^{0}$	Idem íd. de la de Santander	Emilio de la Sierra y Sierra Francisco Barrios y Alvarez José María Camós y Vañó	Juez de primera instancia de Falset	1 1	ciembre 1902. Idem 5.º del ídem íd. Idem íd. íd. Idem 8.º del de íd.
» 5 » »	1.0 2.0 3.0 4.0	Catedral de Palma.  Teniente fiscal de la Audiencia de Logroño. Juez de primera instancia de Hellín. Idem íd. de Sanlúcar la Mayor. Idem íd. de Motilla del Palancar Idem íd. de Vivero.	Basilio Cinto y Martínez	Idem id. de Vich	1 1 1	Idem id. id. Idem 5.º del de id. Idem id. id. Idem 8.º del de id. Idem id. id.
» » » 14	2.° 3.° 4.° 1.°	Idem íd, de Coria	Hoz. Julio López de Pando	Idem íd. de Frechilla	1 96 1 1	Idem 5.º del de id. Idem 7.º del de id. Idem 8.º del de id. Idem 3.º del de 10 Marzo 1902. Idem 5.º del de 24 de Septiem- bre de 1889.
» » » » » 26	2.° 3.° 4.° 1.° 2.° 3.° 4.° 2.°	Idem íd. de Falset	Euquerio Lueña y Heredia	Idem id. de Astudillo	1 1 1 1 1 1	Idem id. id. y 2.º del de 22 Di- ciembre 1902. Idem 8.º del de id. Idem id. id. Idem 5.º del de id. Idem id. id. Idem 8.º del de id. Idem 3.º del de 10 Marzo 1903. Idem 26 de la ley de Presupues-
»	$3.^{0}$	Idem id. de Valderrobres	Germán Cibeira y Alvarez	Idem, excedente de Ultramar	<b>»</b>	tos de 1890-91. Idem 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre 1902.
» »	$\frac{1.0}{2.0}$	Idem id. de Frechilla	José Blanco de la Viña Jesus Rodríguez Montero	Aspirante á la Judicatura, núm. 196 Vicesecretario interino, cesante, núm. 1	» »	Idem 40 de la ley adicional. Idem 26 de la ley de Presupues-
»	3.0	Idem id. de Potes	Arcadio Conde Otegui	Idem, excedente de Ultramar	»	tos de 1890-91. Idem 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre 1902.
» »	2.0	Idem íd. de Villacarrillo Idem íd. de Cervera de Río Pisuerga	José James Becerra Ricardo San Juan y Ruiz	Aspirante á la Judicatura, núm. 197 Vicesecretario interino, cesante, núm. 1	» »	Idem 40 de la ley adicional. Idem 26 de la ley de Presupues-
· »	3.0	Idem id. de Boltaña	Mariano González de Andía y Llano	Idem, excedente de Ultramar	»	tos de 1890-91. Idem 3.º del Real decreto de 22 Diciembre 1902.
» »	1.° 2.°	Idem id. de Agreda Idem id. de Almagro	Fernando Tercero Acosta Francisco Alcántara Merchán	Aspirante á la Judicatura, núm. 198 Vicesecretario interino, cesante, núm. 1	» »	Idem 40 de la ley adicional. Idem 26 de la ley de Presupues-
»	3.0	Idem id. de Castellote	Juan Clemente Bernard y Rodríguez	Juez de entrada, cesante	»	tos 1890-91. Idem 3.º del Real decreto de 6 de Junio de 1904.
» »	1.º 2.º	Idem id. de Mora de Rubielos Idem id. de Puigcerdá	Miguel Otal y Fernández del Pino . Eugenio Sarmiento Porras	Aspirante á la Judicatura, núm. 199 Sceretario judicial, cesante, núm. 1	» »	Idem 40 de la ley adicional. Idem 26 de la ley de Presupues-
»	3.0	Idem id. de Aliaga	Eduardo Ibáñez Domenech	Juez de entrada, cesante	»	tos de 1890-91. Idem 3.º del Real decreto de 6 de Junio de 1904.
» »	1.° 2.°	Idem íd. de Albarracin	Gabriel Brusola y Beltrán José López Gutierrez	Aspirante á la Judicatura, núm. 200 Vicesecretario interino, cesante, núm. 1	» >	Idem 40 de la ley adicional. Idem 26 de la ley de Presupues-
»	$3.^{o}$	Idem id. de Ledesma	Ramón Gallardo y Sobrino	Juez de entrada, cesante	» .	tos de 1890-91. Idem 3.º del Real decreto de 6 de Junio de 1904.
» »**	$\frac{1.^{o}}{2.^{o}}$	Idem íd. de Molina de Aragón Idem íd. de Santa Cruz de la Palma	Juan Bautista Bello y Ríos Diego Roca de Togores	Aspirante á la Judicatura, núm. 201 Secretario judicial, cesante, núm. 1	» »	Idem 40 de la ley adicional. Idem 26 de la ley de Presupues-
»	3.0	Idem id. de Benabarre	Saturnino Ceijas Cano	Juez de entrada, cesante	· »	tos de 1890-91. Idem 3.º del Real decreto de 6
» »	$\overset{1.^{0}}{2.^{\circ}}$	Idem id. de Liria	Manuel Aguilera y Arrese Antonio García de Arboleya	Aspirante á la Judicatura, núm. 202 Vicesecretario interino, cesante, núm. 1	* * *	de Junio de 1904. Idem 40 de la ley adicional. Idem 26 de la ley de Presupues-
*	3.0	Idem íd. de Casas Ibáñez	Isidoro Macho y Millet	Secretario de Sala de la Audiencia de Granada, con categoría reconocida de Juez de entrada	*	tos de 1890-91.  Idem 1.º del Real decreto de 6
»	1.0	Idem id. de Sacedón	Francisco Fernández Bernal Urrizar Aldaca	Jefe de Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con ca-		de Junio de 1904.
*	2.0	Idem id, de Hoyos	José Dalmau y Batlle	tegoría de Juez de entrada	» »	Idem id. id. Idem 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.
*	3.0	Idem id. de Pola de Siero	José M.ª de la Torre y Orviz	Excedente de la Península	<b>»</b>	tos de 1890-91. Idem 2.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1904.

#### Méritos y servicios de D. Benito Salgués Alvarez.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1881. En 17 de Enero de 1884 se le nombró Vicese retario de la Audiencia de Toledo; posesión en 4 de Febrero siguiente. En 30 de Enero de 1886, trasladado á igual cargo de la de Santiago; se posesionó en 1.º de Marzo.

En 4 de Mayo de 1887, promovido á la plaza de Secretario de la de Teruel; tomó posesión en 18 del mismo mes. En 15 de Junio de dicho año, nombrado para el Juzgado de

primera instancia de Caldas de Reys, de entrada; posesionándose en 7 de Julio siguiente.

En 16 de Octubre de 1895, traslada al de Fonsagrada; tomó posesión en 30 de Noviembre. En 7 de Diciembre del mismo año, trasladado al de Verin,

de cuyo Juzgado se posesionó en 6 de Enero de 1896. En 17 de Enero de 1898, promovido en turno 2.º al de Bala-

guer, de ascenso; se posesionó en 8 de Febrero En 30 de Junio siguiente, trasladado al de Tuy, posesionándose en 30 de Julio.

#### Méritos y servicios de D. José Marín y Fernandez.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Noviembre de 1870.

Ha ejercido la profesión en Vélez-Málaga desde 1874 hasta 1883, pagando una de las primeras cuotas. Ha sido Juez municipal de aquélla ciudad en el bienio de

Ha sido también Promotor Fiscal sustituto de aquel Juz-

gado y secretario suplente de la Audiencia de lo criminal. En 28 de Mayo de 1883, se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de Vélez-Málaga, tomando posesión en 9 de Junio

En 17 de Abril de 1885, promovido á la plaza de Secretario de la misma Audiencia; tomó posesión el día 24.

En 8 de Octubre de 1885, nombrado, á su solicitud, Juez de 5 de Noviembre.

En 23 de Diciembre de 1886, trasladado á la Secretaría de la Audiencia de Velez-Málaga; posesionándose en 19 de Ene-

En 24 de Julio de 1892, nombrado en comisión Vicesecretario de la de Cádiz. En 17 de Agosto siguiente, declarado excedente á su ins-

En 17 de Noviembre del mismo año, nombrado Secretario de la Audiencia de Teruel; tomó posesión en 14 de Enero

En 30 de Agosto siguiente, declarado excedente por re-

En 28 de Octubre de 1894, nombrado Secretario de la Audiencia de Soria; posesionándose en 26 de Diciembre. En 8 de Agosto de 1895, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Málaga; tomó posesión en 2 Sep-

En 31 de Octubre de 1896, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada; electo.

En 19 de Noviembre, siguiente, para el de Fuenteovejuna; posesionándose en 18 de Diciembre.

En 19 de Febrero de 1897, trasladado al de Estepona; posesión en 4 de Abril. En 15 de Marzo de 1899, al de Alhama; se posesionó en 10

En 16 de Octubre de 1901, promovido en turno 3.º á Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba, categoría de ascenso. de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Noviembre.

Méritos y servicios de D. Emilio de la Sierra y Sierra

enciado en Derecho civil y ca nónico en 9 de Mayo de 1885, habiendo ejercido la abogacía por más de dos años.

Tomó parte en las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en la Península en el año de 1889, siendo aprobado por el Tribunal calificador con el número 29.

En 28 de Mayo de 1890 fué nombrado Promotor fiscal de Tarlac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 27 de Junio siguiente embarcó en Barcelona, y en 15 de Agosto del mismo año tomó posesión de la citada promo-

En 28 de Agosto de 1891 nombrado Juez de primera instancia del distrito de Cavite, de entrada, en el territorio de Audiencia de Manila; en 28 de Octubre siguiente tomó pose-

En 23 Julio de 1894 trasladado al Juzgado de primera instancia de Tarlac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se posesionó en 9 de Noviembre.

En 16 del mismo mes y año promovido, en turno cuarto, al de Zambales, de ascenso, en el mismo territorio, posesionándose en 18 de Diciembre.

En 17 de Julio de 1895 trasladado al de Albay; tomó posesión en 28 de Agosto.

En 24 de Diciembre de 1897 nombrado Promotor fiscal de Binondo; se posesionó en 15 de Marzo de 1898.

En 7 de Enero de 1899 declarado excedente. En 26 de Junio de 1902 fué nombrado en turno cuarto para el Juzgado de primera instancia de Falset, de ascenso;

en 23 de Agosto, posesión.

Méritos y servicios de D. Francísco Barrios y Alvarez.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Marzo de 1889; tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado y obtuvo el núm. 3 en las oposiciones á la carrera judicial y fiscal de Ultramar que tuvieron lugar en 1889.

En 26 de Agosto del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; se embarcó en 20 de Septiembre y tomó posesión en 4 de Diciembre siguiente. En 19 de Mayo de 1893 se le trasladó al de Leyte, territorio

de la Audiencia de Manila; se posesionó en 16 de Agosto. En 23 de Julio de 1894 al de Maasin, en el mismo territo-

rio, posesionándose en 7 de Noviembre. En 19 de Marzo de 1895 fué nombrado para la promotoría fiscal de Quiapo, de término; tomó posesión en 3 de Mayo.

En 17 de Julio siguiente trasladado al Juzgado de primera instancia de Capiz, de ascenso; se posesionó en 7 de Octubre. En 7 de Enero de 1899 declarado excedente.

En 31 de Diciembre de 1901 se le nombró en turno cuarto para el Juzgado de primera instancia de La Bisbal, de as-

En 22 de Enero de 1902 y electo del cargo anterior fué igualmente nombrado para el de Huercal-Overa, posesionándose en 5 de Marzo.

En 21 de Mayo siguiente la Junta de gobierno de la Au-diencia de Almería significó á este funcionario el agrado con que vió sus excepcionales trabajos para organizar y trasladar á aquella ciudad la documentación que contenía el Archivo de la suprimida Audiencia de Huércal Overa.

#### Méritos y servicios de D. José María Camós y Vañó.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Septiembre de 1879.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Derecho

civil y canónico. En 25 de Septiembre de 1880 fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 11 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto en virtud de oposiciones por la Junta cali-

En 7 de Febrero de 1881, nombrado Promotor fiscal de Albocácer, posesionándose en 9 de Marzo. En 6 de Marzo de 1882, trasladado, á su instancia á Villajo-

yosa, donde tomó posesión en 4 de Mayo. En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ateca, posesionándose en 2 de

Enero de 1883. En 8 de Octubre de 1883, promovido al Juzgado de San Cristóbal de la Laguna.

En 26 de Febrero de 1884, declarado cesante.

En 26 de Enero de 1887, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Castellón; en 27 de Febrero del mismo año, pose-

El 13 de Abril de 1888, promovido á la Secretaría de la de Santander; tomó posesión en 15 de Junio.

En 19 de Agosto siguiente, trasladado á igual plaza de la de San Mateo, posesionándose en 17 de Octubre.

En 28 de Marzo de 1890, á la de Castellón; se posesionó en 21 de Abril.

En 22 de Diciembre siguiente, á la de Játiva; tomó posesión

en 16 de Enero de 1891. En 24 de Julio de 1892 se le trasladó nuevamente á la de

Castellón; posesión en 25 de Agosto. En 11 de Marzo de 1895 fué nombrado Juez de primera ins-

tancia de Chiva; en 10 de Abril, posesión.

En 31 de Diciembre de 1901, promovido en turno 3.º al de Valls, de ascenso; se posesionó en 21 de Enero de 1902. En 24 de Febrero del mismo año, trasladado al de Denia, posesionóndese en 9 de 4 beil

posesionándose en 9 de Abril.

En 10 de Noviembre siguiente, al de Segorbe; en 9 de Di-

#### Méritos y servicios de D. Basilio Cinto y Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Septiembre de 1873, habiendo ejercido la profesion en Zaragoza desde 2 de Octubre 1873 hasta 10 de Febrero de 1874; desde 1.º de Septiembre de 1874 hasta 30 de Julio de 1879; y desde 1.º de Julio de 1872 hasta su ingreso en la carrera.

Le fueron aprobados los ejercicios de oposición á Notarías del territorio de la Audiencia de Zaragoza, ocupando el tercer lugar en una de las ternas, y los de oposición á Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador de la propiedad, sustituto de Tudela, desde 27 de Diciembre de 1879 hasta 31 de Diciembre de 1880. En 9 de Mayo de 1883, fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Manresa; posesionándose en 22

En 17 de Abril de 1885, promovido á Secretario de la mis-

ma Audiencia; tomó posesión en 22 del mismo mes. En 6 de Julio de 1885, se le nombró Juez de primera instancia de Albarracín, de entrada; se posesionó el día 22. En 17 de Diciembre de 1888, fué trasladado accediendo á sus deseos, al de Seo de Urgel; tomó posesión en 2 de Enero de 1889

En 21 de Octubre de 1890, nombrado, accediendo á sus deos. Secretario de la Andiencia de Reus 20 de Noviembre.

En 24 de Julio de 1892, trasladado á igual plaza de la de En 11 de Agosto del mismo año, declarado excente á su

instancia. En 22 de Abril de 1893, nombrado, en comisión y accedien-

do á su solicitud, Vicecretario de la Audiencia de Murcia; tomó posesión en 19 de Mayo.

En 26 de Julio siguiente, fué igualmente nombrado Secretario de la de Soria; posesionándose en 11 de Agosto.

En 6 de Junio de 1894, declarado excedente. En 31 de Octubre de 1895, se le nombró Abogado fiscal supernumerario de la Audiencia de Guadalajara; se posesionó

en 14 de Diciembre. En 31 de Octubre de 1896, Juez de primera instancia de

Viella; electo. En 19 de Noviembre inmediato, trasladado al de Atienza;

tomó posesión en 11 de Enero de 1897. En 29 de Septiembre siguiente, trasladado al de Viver; se posesionó en 29 de Octubre. En 9 de Abril de 1900, al de Medinaceli; posesionándose en

En 10 de Diciembre del mismo año, al de Fraga; tomó posesión en 7 de Enero de 1901.

Es autor de una obra titulada Páginas prácticas para la aplicación en varios casos de las leyes de Enjuiciamiento civil, crimi-

nal y otras de uso nigente. En I.º de Agosto de 1901, fué promovido de turno 1.º al de Gandesa, de ascenso; se posesionó en 24 de Septiembre. En 30 de Enero de 1902, trasladado al de La Bisbal; pose-

sionándose en 2 de Marzo.

En 1.º de Septiembre siguiente declarado excedente, á su

En 24 de Diciembre del mismo año, nombrado para el Juzgado de Santa Coloma de Farnés; tomó posesión en 7 de Di-

En 31 de Diciembre de 1903, trasladado al de Cazalla; electo.

En 28 de Enero de 1904, al de Vich; se posesionó en 26 de

#### Méritos y servicios de D. Rafael Felix Campos y Moro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derceho civil y canónico en 9 de Junio de 1884.

Ha ejercido la Abogacía en Sevilla desde 13 de Abril de 1885 á igual fecha de 1887. En las oposiciones verificadas para ingreso en la carrera

judicial y fiscal de Ultramar fué aprobado con el núm. 27 por

el Tribunal de la Península. Por Real orden de 24 de Febrero de 1890 norubrado Promotor fiscal de Leyte de entrada en el territorio de la Audiencia de Cebú; se embarcó en 4 de Abril y tomó posesión en 24 de

Por Real orden de 18 de Abril de 1891 promovido á la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara; en 30 de Junio se embarcó en Manila y el 21 de Sep-

tiembre siguiente tomó posesión. Por Real orden de 30 de Julio de 1892, trasladado al Juzga-do de primera instancia de Trinidad, de entrada, ca el terri-

torio de la Audiencia de la Habana. En 5 de Julio de 1895, promovido, en turno 2.º, al de Sagua

la Grande, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Matanzas; se posesionó en 9 de Septiembre.

En 20 de Enero de 1897, trasladado á la Secretaría de Sala de la Audiencia de Puerto Rico; posesionándose en 5 de Abril.

En 7 de Septiembre del mismo año, á le Promotoría fiscal

de Intramuros, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 15 de Diciembre, y tomó posesión en 19 de Enero de 1898.

En 9 de Mayo del mismo año, trasladado á la Secretaría de la Sala de la Audiencia de Manila. En 7 de Enero de 1899, declarado excedente. En 28 de Abril de 1901, se le nombró para el Juzgado de

primera instancia de Figueras, de ascenso; se posesionó en

#### Méritos y servicios de D. Sebastián Arcchavala y Fuentes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Enero de 1881, habiendo ejercido la profesión en Bribiesca durante seis años, pagando cuota de contribu-

Ha sido Promotor Fiscal sustituto y Registrador de la pro-

piedad interino de dicho partido. En 7 de Agosto de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Belorado, de cuyo cargo se posesionó en 4 de Septiembre siguiente.

En 20 de Abril de 1891, trasladado, por incompatible, al de Durango; tomó posesión en 6 de Mayo.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma. En 31 de Octubre de 1895, quedó agregado, con carácter de Auxiliar, al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte; posesionándose en 1.º de Diciembre. En 24 de Octubre de 1896, se le nombro para el Juzgado

de primera instancia de Belorado; se posesionó en 6 de No-

En 31 de Diciembre de 1900, trasladado, por incompatible, al de Tafalla; posesión en 24 de Enero de 1901.

#### Méritos y servicios de D. José Ruiz López.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Febrero de 1883.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 95 en la escala del

En 2 de Diciembre de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Zaragoza; electo.

En 16 del mismo mes, nombrado para igual cargo de la de

Córdoba; tomó posesión en 30 de dicho mes En 4 de Enero de 1889, trasladado á la misma plaza de la

de Játiva. En 15 del mismo mes y año se le nombró en turno 2.º para el Juzgado de primera instancia de Pravia, de entrada; pose-

sión 14 de Febrero. En 7 de Noviembre de 1890, trasladado al de Logrosán; se posesionó en 7 de Diciembre.

En 11 de Ostubre de 1895, al de Almadén; posesionándose en 9 de Noviembre.

En 24 de Febrero de 1898, al de Sacedón; tomó posesión en 11 de Marzo. En 20 de Febrero de 1899, al de Piedrabuena; se posesiono

en 20 de Marzo. En 12 de Marzo de 1904, al de Molina de Aragón; electo.

En 10 de Mayo siguiente al deViver; electo. En 21 de Junio inmediato, al de Valderrobres; electo.

#### Méritos y servicios de D. Pedro Rico y Orduña.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Enero de 1879, habiendo ejercido la profesión en Madrid un año.

Fué escribiente de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de la clase de segundos; dos años.

En 11 de Julio de 1885, se le nombró Aspirante á la Judicatura, con el núm. 96 en la escala del Cuerpo, con que fué

propuesto, previa oposición, por la Junta calificadora. En 24 de Abril de 1887, nombrado para la Vicesecretaría de la Audiencia de Altea; electo. En 6 de Mayo siguiente, nombrado para igual cargo de la

de Plasencia; tomó posesión en 12 del mismo mes.
En 24 de Julio de 1887, trasladado á igual plaza de la de Ciudad Real; se posesionó en 17 de Septiembre. En 27 de Diciembre de 1888, á la de Manzanares; electo.

En 29 de Enero de 1889, fué nombrado en turno 3.º para el Juzgado de primera instancia de Novelda, de entrada; de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Febrero

En 14 de Enero de 1893, trasladado al de Priego, en la provincia de Córdoba; se posesionó en 13 de Febrero. En 7 de Enero de 1901, al de Villena, posesionándose en 6

de Marzo En 23 del mismo mes al de Monovar; posesión en 16 de

Abril. En 24 de Febrero de 1904, al de Ayora; tomó posesión en 24 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Luis Ignacio Moreno y Fernández de la Hoz. Se le expidió el título de Licenciado en Decosho civil y canonico en 24 de Septiembre de 1876, habiendo ejercido la

profesión en esta Corte cuatro años, pagando en los dos primeros cuota de contribución.

Ha sido Abogado fiscal, sustituto, de la Audiencia de Madrid, más de un año, y por espacio de once ha desempeñado el cargo de Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial de Administración de primera y segunda clase.
En 29 de Noviembre de 1888, nombrado para el Juzgado de

primera instancia de Lerma, de entrada; tomó posesión en 8 de Diciembre.

En 30 de Abril de 1889, trasladado al de Miranda de Ebro;

se posesionó en 24 de Mayo. En 15 de Diciembre de 1890, nombrado para la plaza de Secretario de la Audiencia de Lerma, electo.

En 22 del mismo mes para el Juzgado de San Martín de Valdeiglesias; tomó posesión en 16 de Enero de 1891.

En 22 de Agosto de 1892, trasladado al de Cebreros, electo. En 24 del mismo mes, declarado excedente á su instancia. En 30 de Noviembre del mismo año, nombrado para el Juzgado de Barco de Avila, posesionándose en 30 de Diciembre. En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 25 de Septiembre de 1895, nombrado para el Juzgado de Castropol; tomó posesión en 21 de Noviembre.

En 22 de Septiembre de 1899 se le trasladó al de Puebla de Sanabria, posesionándose en 20 de Octubre. En 16 de Octubre de 1901 al de Huete; en 8 de Noviembre

En 8 de Abril de 1904, al de Frechilla.

#### Méritos y servicios de D. Julio López de Pando.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Noviembre de 1888

Aprobado en las oposiciones á la carrera judicial de Ultramar en 3 de Agosto de 1893, se le nombró Promotor fiscal de Barili, en la Audiencia de Manila; renunció y le fué admitida la renuncia en 21 de Septiembre siguiente.

En 24 de Enero de 1896, nombrado Promotor fiscal de Cavite, de ascenso; se embarcó en 29 de Febrero y tomó posesión en 1.º de Abril siguiente. En 26 de Mayo del mismo año, trasladado á la plaza de Juez

de primera instancia de Borongán.

En 14 Julio siguiente, trasladado al Juzgado de Lipa; posesionado en 28 Septiembre.

En 14 de Noviembre siguiente, trasladado al de Caguas. En 14 de Abril de 1897, al de Baracoa.

En 28 de Mayo siguiente, al de Caguas.
En 5 de Julio de 1897, nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Lérida; posesionado en 22 del mismo mes.
En 24 de Enero de 1899, nombrado Juez de primera ins-

tancia de Totana, de entrada; posesión en 20 de Marzo.

Méritos especiales para el ascenso. En 19 de Diciembre de 1896, el Presidente de la Audiencia de Manila lo propuso al Ministerio de Ultramar para su ascenso, y, por acuerdo de 22 de Enero de 1897, se dispuso se tuviese en cuenta lo propuesto. Habiendo solicitado el interesado el cumplimiento de este acuerdo, por Real orden de 20 de Abril de 1904 se dispuso, de conformidad con lo informado por la Junta-calificadora del Poder judicial, que se ejecute la resolución del Ministerio de Ultramar, promoviéndole á la categoría superior.

Méritos y servicios de D. Ramón Esteva y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Junio de 1883.

Tiene cursadas las asignaturas del Doctorado en dicha Facultad, con nota de Sobresaliente en dos de ellas.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, previa oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 97 en la escala del En 22 de Abril de 1887, nombrado Vicesecretario de la Au-

diencia de lo criminal de Albuñol; tomó posesión en 7 de Julio inmediato. En 29 de Enero de 1889 se le nombró igualmente, en tur-

no 1.º, para el Juzgado de primera instancia de Orgiva, de entrada, posesionandose en 21 de Febrero siguiente.

En 16 de Octubre de 1895 fué trasladado, por incompatible, al de Orcera; se posesionó en 30 de Diciembre. En 12 de Julio de 1897, al de Villajoyosa.

En 2 de Agosto de 1899, al de Ujíjar, tomó posesión en 1.º En 23 de Mayo de 1903, al de Montefrio, posesionándose en

#### 21 de Agosto. Méritos y servicios de D. José Margarida y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Julio de 1881, habiendo ejercido la profesión

en esta Corte como Abogado de pobres cuatro años. En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 90 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora. En 29 de Enero de 1887, nombrado Vicesceretario de la

Audiencia de lo criminal de Cartagena; tomó posesión en 26 de Febrero siguiente. En 30 de Noviembre de 1888, para el Juzgado de primera instancia de Puenteareas, de entrada; se posesionó en 23 de

Enero de 1889. En 22 de Junio de 1893, trasladado al de Peñaranda de Bracamonte, posesionándose en 14 de Agosto.

En 9 de Diciembre de 1895, al de Laguardia. En 2 de Enero de 1896, nombrado Notario interino de Peñaranda de Bracamente, conforme á lo dispuesto en el ar-

tículo 3.º del Real decreto de 17 de Julio de 1895. En 16 de Diciembre de 1896, fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Madridejos; se posesionó en 13 de Febrero.

En 19 de Agosto de 1899, trasladado al de Roa, posesionándose en 18 de Septiembre. En 22 de Abrll de 1901, al de Navas del Rey; en 27 del mis-

#### mo mes, posesión. Méritos y servicios de D. Euquerio Lucña y Heredia.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Abril de 1880. En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 100 en la escala del

En 19 de Julio de 1887, nombrado Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Madrid; posesión en 1.º de Agosto.

En 6 de Diciembre siguiente, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel; tomó posesión en 5 de Enero de 1888: En 28 de Agosto de 1888, declarado cesante por renuncia;

cesó en l.º de Septiembre. En 25 de Febrero de 1889, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de entrada; se posesionó en

18 de Marzo.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma: En 31 de Octubre de 1895, quedó agregado, como Abogado fiscal supernumerario, á la Audiencia de Zamora, posesionándose en 30 de Noviembre.

En 23 de Octubre de 1896, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fuentesaúco; tomó posesión en 1.º de Noviembre.

En 30 de Junio de 1900, trasladado al de Astudillo; se posesionó en 28 de Julio.

#### Méritos y servicios de D. Agapito de las Heras Herrero.

Se le expidio el título de Licenciado en Derecho civil y

canónico de 20 de Agosto de 1884. En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 101 en la escala

En 29 de Enero de 1887 fué igualmente nombrado Vicesesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma; tomó posesión en 26 de Febrero siguiente.

En 19 de Julio de dicho año, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte; posesión en 1.º de Agosto inmediato.

En 27 de Febrero de 1889, Juez de primera instancia de Torrelaguna, de entrada, posesionándose en 22 de Marzo. En 2 de Enero de 1892, trasladado al de Villadiego; se posesionó en 8 de Febrero.

En 30 de Julio siguiente, declarado excedente por reforma. En 30 de Noviembre del mismo año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Boltaña; tomó posesión en 25 de Diciembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Reinosa; posesión en 1.º de Octubre.

En 3 de Abril de 1900, la Junta de gobierno de la Audiencia de Santander le propuso para el ascenso. En 20 de Julio de 1901, al de Torrelavega, posesionándose

en 19 de Agosto.

En 26 de Mayo de 1904, al de Roa; posesión en 7 de Junio.

#### Méritos y servicios de D. Ramón Carrera y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Mayo de 1878, habiendo ejercido la profesión en Burgos durante cinco años, con pago de la correspondiente cuota y desempeñado al mismo tiempo el cargo de Fiscal municipal suplente en aque-

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el número 102, con que fué propuesto por la Junta calificadora, en virtud de

En 29 de Enero de 1887 fué igualmente nombrado para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Alicante, de cuyo cargo tomó posesión en 22 de Febrero siguiente. En 27 de Febrero de 1889, y en turno 3.º, para el Juzgado

de primera instancia de Riaño, electo.

En 15 de Marzo siguiente, para el de Aoiz, posesionándose en 23 del mismo mes.

En 28 de Octubre del mismo año, trasladado al de Tafalla; se posesionó en 6 de Noviembre.

En 16 de Abril de 1890, al de Agreda; posesión en 15 de En 29 de Marzo de 1893, al de Vergara, posesionándose en 6 de Abril.

En 23 de Agosto de 1897, la Sala de vacaciones de la Audiencia de Pamplona, en funciones de Gobierno, propuso á este funcionario para el ascenso, no sólo por la actividad é inteligencia desplegadas en la instrucción del sumario con motivo del asesinato del eminente hombre público Excelentísimo Sr. D. Antonio Casanovas del Castillo, sí que también por los excepcionales servicios que para la ejecución del fallo dictado prestó.

Por Real orden de 15 de Septiembre del mismo año, y á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia, se expidió a su favor el nombramiento de Comendador ordinario de la

Real Orden de Isabel la Católica. En el desempeño del referido Juzgado de Vergara, se distinguió igualmente por el celo y actividad demostrados en la instrucción del sumario por consecuencia del descarrila-miento de Anzuola, consiguiendo esclarecer los hechos y depurar responsabilidades, por lo que mereció una comunicación laudatoria de la Audiencia de San Sebastián.

En 17 de Abril de 1901, fué trasladado al Juzgado de Alfa-

ro y se posesionó en 4 de Mayo. En 8 de Julio de 1904 el Alcalde de Cenicero eleva certificación del acuerdo tomado en sesión de aquel Ayuntamiento, por el que se interesa la debida recompensa para este funcionario, en vista de sus excepcionales servicios como Juez especial de la causa instruída sobre la catástrofe ferroviaria de

#### Méritos y servicios de D. Indalecio Fernández López.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Agosto de 1883, habiendo ejercido la Abogacía en Ponferrada y desempeña-do el cargo de Fiscal municipal suplente en los bienios de 1882 á 84 y de 84 á 86.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 104, con que fué propuesto por la Junta calificadora, en virtud de opo-

En 29 de Enero de 1887, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de la Seo de Urgel, electo.

En 18 de Febrero de dicho año, para igual cargo de la de Baza, electo.

En 10 de Marzo, para la misma plaza de la de Ponferrada; tomó posesión el día 14.

En 15 de Marzo de 1889 se le nombró igualmente para el Juzgado de Belmonte, de entrada, en la provincia de Óviedo,

posesionándose en 8 de Abril. En 16 de Octubre de 1895, trasladado al de Sahagún; se po-

sesionó en 14 de Noviembre. En 30 de Enero de 1904, por incompatible, al de Cervera de Río Pisuerga; tomó posesión en 27 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Juan Herrera y Mortilas.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1880, habiendo ejercido la profesión en Mancha Real desde 1882 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del mismo Juzgado desde 9 de Octubre de 1880 hasta el 6 de Enero de 1883, en que fué nombrado representante del Ministerio fiscal en el expresado portido de Margia Barl sado partido de Mancha Real.

En 11 de Junio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 91, con que fué propuesto por la Junta calificadora, en virtud de opo-

En 22 de Abril de 1887, nombrado para la plaza de Vicesececretario de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel,

electo. En 21 de Mayo siguiente, para igual cargo de la de Málaga; tomó posesió en 18 de Junio. En 7 de Enero de 1886, trasladado á la de Linares; se pose-

sionó en 4 de Febrero.

En 15 de Marzo de 1889 fué nombrado en turno 3.º para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada; tomó posesión en 12 de Abril.

En 16 de Abril de 1890, trasladado al de Ugíjar, posesio-nándose en 14 de Junio.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Novelda.

En 27 de Noviembre de 1901, al de Yeste.

En 24 de Febrero de 1902, al de Tineo.

En 14 de Margo giamiento el de Melina de Augúna.

En 14 de Marzo siguiente, al de Molina de Aragón; posesión en 12 de Abril.

En 4 de Septiembre del mismo año, al de Villacarrillo; se posesionó en 3 de Octubre.

Méritos y servicios de D. Ramón Ferrer y Forés.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Noviembre de 1883.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 112, con que fué propuesto por la Junta calificadora, en virtud de opo-

En 29 de Junio de 1887, nombrado para la plaza de Vicese-cretario de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz, de cuyo cargo se posesionó en 26 de Julio siguiente.

En 15 de Marzo de 1889 se le nombró igualmente, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada; tomo posesión en 12 de Abril. En la misma fecha, traslado al de Belchite, posesionándose

En 9 de Marzo de 1894, al de Montalbán; tomó posesión en

6 de Abril. En 2 de Noviembre de 1898, al de Orcera; se posesionó en

de Enero de 1899. En 2 de Agosto de 1899, al de Benabarre, posesión en 31

En 7 de Febrero de 1901, al de Agreda, posesionándose en

#### Estado núm. 2.-Jubilaciones, fallecimientos ycesantías.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
23	Juez de primera instancia electo de Boltaña	D. Manuel Montero Lois	Considerado renunciante del cargo.—Artículos 187 y 191 de la ley orgánica del Poder judicial

#### Estado núm. 3.—Traslaciones. CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL NOMBRES CARGO QUE SE PROVEE OBSERVACIONES Fechas Juez de primera instancia de Palencia..... Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de Barcelona..... D. Pedro Prendes y Suárez Quirós..... Accediendo á su solicitud. Idem id. del distrito de la Concepción de Barcelona Teniente fiscal de la Audiencia de Santander, electo Pedro Armenteros y Obando...... Idem á sus deseos. Antonio Astray y Fernández. José Baleriola y Albaladejo. Luis del Pino y Villarino. Julio Falces y Duarte. Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza..... Idem id. Juez de primera instancia de Antequera...... Idem id. 13 Teniente fiscal de la Audiencia de Orense...... Idem á su solicitud..... Idem id de la de Pontevedra, electo...... Juez de primera instancia del distrito de la Cate-Juez de primera instancia de Badajoz..... dral de Palma, electo..... Rafael Medina Huete..... Accediendo á sus deseos. Idem id. de la de Ubeda..... Arcadio Ortega y Serrano..... Idem á su solicitud. ldem id. de Baena..... Diego Lorente y Rodríguez..... Eusebio Lasala y García..... Idem id. Idem id. de Motril..... Idem id Idem id. de La Bisbal..... Leodegario de Unceta y Tejada..... Eladio de Urdangarín é Irizar..... Idem id. Idem id. de Guernica..... Idem id. Idem id. de Estella..... Miguel Sáiz y Gómez..... Idem id. de La Almunia..... Idem id. Idem id. de Betanzos..... Anselmo Sanz y Tena..... Idem id. de Betanzos..... Crisanto Posada y Galván.....Luis de Moya y Jiménez.....Antonio Gómez Tortosa..... Idem id. de Denia..... Idem id. i4 Juez de primera instancia de Denia..... Idem id. Idem id. de Caravaca..... Idem id. de Béjar... Idem id. en Cambados (en comisión)... Idem id. de Manacor, electo... Idem id. de Montilla de Palancar, idem Idem id de Huéreal-Overa..... Idem id Benigno Sánchez Andrade..... Idem id. de Túy..... Idem id. Idem á sus deseos Galo Ponte y Escartín..... Idem id. de Vich.... Pedro Rico y Orduña ..... Idem id. de Ubeda..... Idem id. Idem id. de Liria, idem..... Ramón Casalduero y Marín Alfocea. Idem id. de Totana..... Tomás Pérez y Pérez..... Francisco García Massieu..... Idem id. 11 Idem id. Regla 2.<sup>a</sup>, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889. Accediendo á sus deseos. Carlos Aisa y Cabrerizo..... Idem id. de Alfaro.... Idem id. de Laredo..... $1\overset{\circ}{4}$ José María Camós y Vañó... Juan Herrera y Morillas Pedro Rico y Orduña... José Ramírez Cárdenas y Baeza... Alejandro Paulino Granada... Teniente fiscal de la Audiencia de Teruel...... Juez de primera instancia de Ubeda..... Teniente fiscal de la Audiencia de Orense, electo. Juez de primera instancia de Segorbe, idem..... Idem id. 22 Idem id. de Segorbe..... Idem id. de Ubeda, idem..... Accediendo á su solicitud. Idem íd de Casas Íbáñez..... Idem id. de Ayamonte..... 26 Idem id. de Montefrio..... Idem id. de Herrera del Duque..... Idem id. Manuel Cruz y Díaz...... Frutos Recio y González..... Idem id. de Herrera del Duque..... Idem id. de Sort, electo..... Regla 2.ª, art. 2.º del Real decrete de 24 de Septiembre de 1889. Idem id. de Cañete..... Idem id. de Laredo..... Idem id. Ramón C. Vázquez y Martínez..... Idem id. de Corcubión..... José Vieitez y Ocampo...... José María Rubido y Martínez..... Santiago Alvarez Martín.... Idem id. de Lalín.... Idem id. de Puebla de Sanabria.... Idem id. Por incompatible. Idem id. de Corcubión..... Accediendo á su solicitud. Regla 2.ª, art. 2.º del Real decrete Idem id. de Puigcrdá..... Eduardo Fraile Reñones..... Idem id. de Almagro..... de 24 de Septiembre de 1889. Vicente Martín Gutiérrez..... Idem id. de Roa..... Acediendo á su solicitud. Idem id. de Castrogeriz..... Idem íd. Regla 2.ª, art. 2.º del Real decretade de 24 de Septiembre de 1889. Idem id. de Ledesma..... Alberto Hernández Galán..... Idem id. de Albarracin..... Gonzalo de Castro Artacho...... Idem id. de Haro..... Idem id. de Sacedón..... Jorge Adalberto Sánchez Loaste... Florentino Sacristán y Pascual.... Idem id. de Huelma, electo.....

Idem id. de Novelda, electo.....

Alejandro Alvarez y Alvarez....... Francisco García Massieu......

Tomás Pérez y Pérez.....

Accediendo á su solicitud,

Idem id de Novelda....

Idem id. de Yecla.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—SECCIÓN DE CORREOS

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 1.º del corriente para los destinos que se expresan, correspondientes á la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Junio último-

NOMBRES	CARGO	PROVINCIAS
Manuel Fernández Díaz	Peatón de Montoro á Venta del Charco	Córdoba. Id. Id.

Madrid 2 Agosto 1904. El Director general interino, Moral de Calatrava.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

Intervención.—Notificación.

Intervención.—Notificación.

En cumplimiento de orden del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 25 de Junio último, por la que declara responsables à D. Heliodoro Astorza y D. Antonio González Trigo, Administrador de Contribuciones é Interventor de Hacienda, que respectivamente fueron de esta provincia, al pago de la cantida de 4.639 pesetas, importe de cédulas de empadronamiento, se notifica en virtud de la presente á dichos señores, cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de quince días concurran á satisfacer en estas oficinas de Hacienda la expresada cantidad.

Burgos 29 de Julio de 1904. — V.º B.º — El Delegado. Sola-

Burgos 29 de Julio de 1904. = V.º B.º = El Delegado, Solano. El Interventor, José García.

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Clasificación y propuesta de los Maestros que han solicitado, por concurso de ascenso, las escuelas anunciadas por este Rectorado en la «Gaceta de Madrid» de 14 y 20 de Abril del corriente año.

•	and the second s	ae		SUELDO LEGAL		AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD							
Número	I (IPAN LAYMA)	ESCUELAS	que disfrutar	que se le re-	TITULO	EN	LA CATEG	orfa	11	EL MAGIS		ESCUELA	DOTACIÓN
de orden.	ASPIRANTES	QUE DESEMPEÑAN			QUE POSEE			Ī		$\overline{}$		PARA LA QUE SE LE PROPONE	– Pesetas.
	Escuelas elementales de niños  dotadas con 1.375 pesetas		Pesetas.	Pesetas.	i i	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Dias.	:	resetus.
1	D. Antonio Alonso y Jiménez	San Roque	1.100	1.100	Superior	25	5	22	25	5	22	Auxiliaría de laselemen-	
2 3 4 5 6 7 8	<ul> <li>» Ventura Medina Menacho</li> <li>» Agustín Navarro y Plasencia</li> <li>» Francisco Fernández Robles</li> <li>» Bartolomé Serrano Cano.</li> <li>» Juan de Dios Sánchez-Alcázar y Pimentel</li> <li>» Francisco Romero de Castilla y Matute</li> <li>» Manuel Lombardero y Arruñada</li> </ul>	Umbrete Vall de Uxó. Los Santos. Guazamara	825 1.100 1.100	1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100	Elemental Superior Idem Elemental Idem Idem	22 22 21 16 15	$\begin{bmatrix} 6 \\ 4 \\ 10 \\ 10 \end{bmatrix}$	11 » 6 14 13 17 17	22 34 34 16 15	8 10 11 7 5	11 29 29 14 13	tales de Sevilla  * * * * * * * * * * * *	1.375 » » » »
9 10	<ul> <li>» Ruperto Rojo Díez</li> <li>» José Romero López</li> <li>Excluído:</li> </ul>	PedroñerasSan Fernando	1.100 1.100	1.100	Superior Normal	5 5	10 9	19 19	28 32 5	5 7 9	6 19	** **	» »
₹ 	» Francisco Muñoz y Fernández, por no estar certificada la hoja de ser- vicios.	• ,				: 1 : 1	n.						
11	Escuelas elementales de niños dotadas con 1.100 pesetas	`			į.					,			
1 2 3	» Antonio Hernández Marrero » Manuel López Gómez » Francisco Artiles Lozano	Tegeda Montaña de Cardones Juncalilo de Galdar	825 1.000 825	825 825 825	Elemental Idem Idem	32 31 25	4 9 7	9 27 »	32 31 25	4 9 7	9 27 »	Escuela de Santa Brigida Escuela de Teguise Escuela de Guía de Cana-	1.100
4	» José Quevedo y Quevedo	Marzagán	750	825	Idem	23	6	10	23	6	10	ria	1.100 »
5 6 7	<ul> <li>» Cipriano Bello López</li> <li>» Antonio Fumero Pérez</li> <li>» Juan Antonio Velasco Zamora</li> </ul>	Charco del Pino	825 825 825	825 825 825	Idem Idem Idem	23 22 22	$\begin{array}{c} 1 \\ 6 \\ 6 \end{array}$	15 12 5	23 22 22	$egin{array}{c} 1 & \vdots \\ 6 & \vdots \\ 6 & \vdots \end{array}$	15 12 5	pretendido Escuela de Granadilla Escuela de Güimar Escuela de Puebla de Ca- zalla.	1.100 1.100 1. <sub>3</sub> 00
8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 8 19 22 23 24 25 26 27 8 29 31 32 33 34 35 36 37 38 39 44 1 42 43 44 45	» Pablo Marrero y Brito » José María Escobar y Portillo » José Pérez Martín » Federico Melián Santana » Francisco Agustín Esteban » Amaro Alvarez y González » Martiniano Martinez y Lozano » Manuel Casarez Hernández » José Carrillo Quiñones » Rafael Carmona y Ortiz » Balbino Toldomar y de Pablo » Anastasio Ortega Garandas » José O. Canosa Asbert » Manuel Guarch y Sabaté » Pablo Contreras Bermúdez » Jesús Rasero Monsó » Francisco Pedrán Juanes » Manuel Ajado Gil » Juan Artola Surio » Ricardo Tena Rojas » Domingo Nadal y Soler » Francisco Eugenio de la Peña » Guillermo Acosta y Fuentes » Antonio Panués Plana » Arturo Igualada Pastor » Esteban Barceló Planella » Ricardo Díaz de Ravago y de la Vega » José Gutierrez y Villasclaras » Francisco Tello Cevantos » Pedro García Sánchez » Horacio Casas Rambaud » Feliciano Pla Nuabart » Baldomero Olivencia del Campo » Hugón Valle y Barroso » Antonino Lenguas y Lázaro » Recaredo Serrano Gil » Manuel Salazar y Benavides  Excluídos: » Abilío Zamora y Puerto. Por presentar la hoja de servicios con fecha del año anterior.	Cartaguira Jerez del Marquesado. Arcire Alhabia. Riudecañas. Chiclana Guadarrama. Cozar La Almolda La Victoria	825 825 825 825 825 825 825 825 825 825	\$25 \$25 \$25 \$25 \$25 \$25 \$25 \$25 \$25 \$25	Idem Normal Elemental Idem Superior Elemental Superior Elemental Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Superior Elemental Idem Idem Idem Idem Idem Idem Superior Elemental Idem Superior Elemental Idem Idem Superior Idem Superior Idem Elemental Idem Superior Idem Elemental Idem Superior Idem Superior Idem Superior Normal Idem Superior Normal Idem Superior Normal Superior Normal Superior Elemental	18 18	8 l » » 11 22 » » 9 7 4 3 l 9 8 l l l 4 4 9 9 4 l 0 8 5 4 3 » 3 3 9 3 3 4 7 l l l l	17 7 17 5 20 7 14 10 9 14 23 2 19 29 24 14 10 8 6 3 2 16 1 2 14 2 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	20 19 19 18 18 18 18 19 17 16 16 16 16 20 15 14 12 12 12 12 12 12 16 11 10 11 10 11 10 11 10 11 11 11 11 11	8 1 3 3 11 22 3 11 4 7 4 3 1 2 8 11 1 1 3 4 9 9 4 10 8 10 8 3 3 7 3 9 6 10 4 7 11 1	17 17 17 50 7 14 14 12 2 19 26 4 14 10 12 10 14 14 14 12 2 2 19 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	20110	
	» Vicente Lorenz Bueza. Por no ser admisible su hoja de servicios con el apéndice que le ha puesto, sin estar autorizado.												

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de l4 de Septiembre de 1902, para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de diez días para la Península y de un mes para los que residan en Baleares ó Canarias, á contar desde la fecha de su publicación en la Gacria de Madrid, para que los propuestos manifiesten si aceptan ó no las escuelas y auxiliarías para que han sido designados; entendiéndose que aceptan todes los que no declaren, en dicho plazo, lo contrario. Sevilla 28 de Julio de 1904.—El Rector, Dr. Joaquín Hazañas y la Rua.

### Administración de Hacienda de la provincia de Soria.

Patentes de Médicos.—Año de 1904.

Relación expresiva de los Sres. Médicos y Médicos cirujanos que, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se hallan provistos de la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión durante el año aciual.

PUEBLOS	NOMBRES	Base.	Clase de patente	Pesetas.
Fresno de Caracena	D. Paulino Guillemo Canya	10. <sup>a</sup>	3.a ·	20
	Pablo Francisco Antón	10.a	3.a	20
Piquera	Ramón Guerré	10.a	3.a	
Recuerda	Miguel Roig	10.2	3.a	$\tilde{20}$
	Enrique Cerrada	10.a	3.a	$\tilde{20}$
Atanta	Isaac López	10.a	3.a	20
Espeja	Bernabé Ortega	20.0	3.a	$\tilde{20}$
Alcubilla Avellanda	Blas Arranz	10.a	3.a	20
Zayas de Torre	Manuel Vela	10.a	3.a	20
Villanueva de Gormaz		10.a	2.a	40
San Esteban de Gormaz	Olimpio Abad	10.a	3 a	20
Espeja	José Martin	10. 10.a	3.a	20
Castillejo de Robledo		10. 10.a	3.a	$\widetilde{20}$
Quintanar R.º de Abajo	Matias Navarro	8.a	3.a	60
Burgo de Osma	Florentino Gil	8.a	3.a	60
<u>Idem</u>	Andrés Escudero	8,a	3.a	60
Idem	Teodoro Villanueva		3.a	60
Idem	Pedro Gonzalo	8.a	3.ª	50
Idem	Pedro Gasanz	8.a	ə.~ 3.a	
Tarancueña	José Gómez	10.a	3." 2.a	20
San Esteban	Emeterio Pachén	-10.a	3.a	40
Langa	Luis Angel Catalá	10.a		20
-San Leonardo	- Eugenio Barrio	10.ª	3.a	20
Olvega	José Jiménez	10.a	3.a	20
Fuentestrún	Cosme Aguilera	10.a	3.a	20
Soria	Andrés Antoni Benito Marco.	7.a	4.1	45
Idem	Benito Ruiz	7.a	3.a	70
Idem	Mariano Iñiguez	7.a	4.a	45
Idem	Valentín R. Guisandi	7.a	4.a	45
Idem	Demetrio García Sierra	7.a	4.a	45
Idem	Joaquín Febul	7.a	3.a	70
Idem	Aniceto Hinojar	7.a	3.ª	70
Idem	Adolfo Hinojar	7.a	4 a	45
Idem	Ignacio Pastor	7.a	3.a	70
Idem	Guillermo Tovar	7.a	$3.^{\mathbf{a}}$	70
Almazul	Higinio Esteras	10.a	3.a	20
Buderos	Celedonio Jiménez	10.a	3.a	20
Gómara	Pedro Tudela	9.a	3.a	25
Tejado	Mariano Sancho	10.a	3.a	20
Almenar	Conceso Lafuente	9.a	$3.^{a}$	25

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Base.	Clase de patente	IMPORTE Pesetas.
Ciria	Francisco Oliva	10.ª	3.a	20
Noviercas	Domingo Velilla	10 a	3.a	$\tilde{20}$
Agreda	Donato Borobia	9 a	2 a	$\tilde{50}$
Idem	Federico Jiménez	g a	$oldsymbol{ ilde{2}}$ .a	50
Borobia	Matías Sánchez	9.a	$\tilde{2}$ .a	50
Fuentes de Magaña	Agustín Pérez Lafuente	10.a	ã.a	$\overset{50}{20}$
Magaña	Ricardo González Pérez	10.a	3.a	$\tilde{20}$
San Felices	Alberto González	10.a	3.a	$\tilde{20}$
Pozalmuro	Anastasio S. Román	10.a	3.a	20
Arenillas	Germán Marina	10.a	3.a	$\tilde{20}$
Caltojar	Juan Diez Bravo	10.a	3.a	20
Cañamaque	Alfredo Calvo	10. 10.a	2.a	40
Serón	Ladislao de Diego	10.a	$\tilde{2}$ .a	40
Barcones.	Laureano Remolino	10.a	3.a	20 20
Baraona	Miguel Remartin	10.a	3.ª	
Villasavas	Francisco Cuenca		ა." ვ.a	20
Idem	Matías Belmar	10.a		20
Monteagudo	Nicolás Alvarez	10.8	3.a	20
Monon	Tandara Pamara	10.a	3.a	20
Morón	Teodoro Romero	10.a	3.a	20
Vinuesa	Manuel Romero	10.a	3.a	20
Duruelo	José S. Valduque	10.a	3.a	20
Covaleda	Ricardo Ortiz	9.a	3.a	25
Cabrejas del Pinar	Ricardo Carnerero	10.a	3.a	20
Abejar	Miguel Carnerero	10.a	3.a	20
Herreros	Antonio Martínez	10.a	3.a	20
Cidones	Francisco Gutiérrez	10.a	3.ª	20
Montenegro	Marcelino Conesa	10.a	3.a	<b>2</b> 0
Berlanga	Jerónimo del Campo	10.a	3.a	20
Idem	Gerardo Clavero	10.ª	1.a	70
Idem	Isaac Ledesma	10.a	2.a	40
Bornos	Angel Sanz Miguel	10.ª	3.ª	20
Cihuela	Manuel Bayo	10.ª	3.ª	20
Deza	Lorenzo Cerrada	$10.^{a}$	2.a	40
Calatañazor	Fernando Baroja	10.a	3.ª	20
Quintana Redonda	Ignacio Garro	9.a	2.a	25
Tardelcuende	Antonio Gaya Tovar	$10.^{a}$	3.a	20
Tardajos	Leopoldo Cecilia	10.a	$3.^{a}$	20
Villabuena	Manuel Vela Sánchez	10.a	3.a	20
Villaciervos	Eugenio Collado	10.a	3.a	20
Rioseco	Casimiro de Juan	9.a	2.a	25
Fuentepinilla	Angel Castro Diez	9.a	2.a	$\tilde{25}$
Judes	Dimas Ortega	10.a	2.a	$\widetilde{40}$
Arcos	Juan Pascual García	9.a	2.a	50
Velilla de Medina	José Matute	9.a	$2.^{a}$	20

Soria 1.º de Agosto de 1904.-El Administrador de Hacienda, Benito Fernández.

#### Universidad Central.

#### Secretaria general.

Enseñanza no oficial.

 $1.^{\circ}$  Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Septiembre próximo aspiren à dar validez académica en esta Universidad à estudios que se cursan en la misma, y de los que en ella pueden aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales.

2.º Los aspirantes presentarán sus instancias en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general en los días laborables del 16 al 31 de Agosto actual, desde las diez á las doce horas de dichos días.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, expedida en el presente año, asi como si careciesen de la firma de puño y letra del mismo.
4.º Las instancias se dirigirán al Exemo. Sr. Rector de

esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habita-

ción en esta Corte.

5.º En las instancias que se presenten para aprobar ensenanzas recibidas fuera de las Universidades oficiales, se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que se soli-

6.º Para mayor facilidad les serán entregados gratuítamente en la porteria de esta dependencia impresos con las fórmulas de las instancias á que deben ajustarse. 7.º Los que soliciten examen de materia que comprenda

el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la re-

petida instancia los documentos requeridos para cada caso.
8.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la auticipación necesaria.

Al entregar instancias para dar validez académica á estudios no oficiales, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte y provistos de cédula corriente, que identifiquen la persona y firma de aquél á satisfacción del Negociado co respondiente. El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos p esentados, y el aspirante los sustitiuirá con otros que camplidamente satisfagan á aquél.

10. El aspirante que haya sido identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

11. El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Todos los derechos que se obtengan por las matrículas de asignaturas en esta convocatoria caducarán el último día

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Exemo. Sr. Rector la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que deberán solicitar antes del 15 de Agosto, y les será concedida con pérdida de todos los derechos que por aquéllas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordina-rios ni sujetos á responsabilidad académica, y si no han sufrido examen en la época de los ordinarios como alumnos de la enseñanza oficial.

14. Los que aspiren à cualquier elase de examen en esta Universidad se someteran à la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que, de orden del Exemo. Sr. Rector, se anuncia para

general conocimiento. Madrid 2 de Agosto de 1904.=Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodriguez.

#### Presidencia de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaén.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio próximo pasado, se ha señalado el día 31 del corriente mes de Agosto, á la hora de once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo parroquial de Higuera de Calatrava, bajo el tipo del presupuesto de contrata la calatrava de la presupuesto de contrata la calatrava de la presupuesto de contrata la calatrava de la presupuesto de contrata la calatrava de la presupuesto de contrata la calatrava de la calatra trata, importante la cantidad de cinco mil novecientas no-

trata, importante la cantidad de cinco mil novecientas noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el Salón del Provisorato, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos carrados ajus-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas noventa y nueve pesetas con setenta céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción. Jaén 2 de Agosto de 1904.—El Presidente, Salvador, Obis-

po de Jaén.—Enrique Guardia, Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

Nora. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, ni se recibiran pliegos sin previa presentación de la cédula personal.

### Universidad literararia de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca de la institución denominada Memoria de Vallejo, dotada con la pensión de dos pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento de los Colegios con relación a los Mayores, los jóvenes que descen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE Madrid y Boletín oficial de las provincias á que pertenecen los pueblos cuyos natúrales tienen de echo preferente.

La provisión de esta beca se hará con arreglo á lo que determinan las bases aprobadas para la reorganización de dicha Memoria, por Real Orden de 19 de Junio de 1889, y son las

que á continuación se consignan:
Primera. La fundación instituída en la ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar á los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una institución que, con el nombre de Memoria de Vallejo, quedará incorporado á los Colegios universitarios de Salamanca, gobernándose en cuanto a su régimen general, administrativo, económico y académico, por el reglamento de aquéllos de 31 de Julio de 1886, y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dic-

tarse en lo sucesivo para los Colegios. Segunda. Las becas de esta *Memoria* serán asimiladas á las de Colegio Mayor, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos á que se destinan estas becas. Serán éstas, por lo tanto, para las carreras de Teología y Canones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán, asimismo, para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse en esta ciudad por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de los estas de los haces en esta ciudad por los prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de los estas de los haces en estas elementes de los estas en estas elementes de los estas elementes de los estas elementes de los estas elementes de los estas elementes elementes de los estas elementes de los estas elementes elementes de los estas elementes elementes de los estas elementes tiempo total de disfrate de las becas, cuya provisión será hecha por la Junta de Colegios en persona que reuna las condi-

ciones siguientes:

1. Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y

2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de Meritissimus ó Sobresaliente y ninguna de Suspenso.

Tercera. El orden de preferencia para la obtención de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior,

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

Los Sacerdotes.

2.º Los Sacerdores.
3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid y, en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz; y

4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia

anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos nece-

Salamanca 30 de Julio de 1904.—El Rector Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaria.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la enaje**n** ción del solar núm. 9 de la calle de Sagasta, el Exemo. Sr. Alcalde, por su decreto de 29 de Julio último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las Gacetas de Madrid y en los Boletines oficiales de la pro-vincia de los días 23 de Marzo y 24 de Junio y 26 de Marzo y 28 de Junio del corriente año, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En sa consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 5 de En sa consecuencia, se celebrara nueva subasta el dia 5 de Septiembre próximo, à las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Agosto de 1904.—El Secretario, J. Ruano.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar núm. 10 de la calle de Sagasta, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 29 del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID y en los Boletines oficiales de la provincia de los días 22 de Marzo y 24 de Junio, y 29 de Marzo y 29 de Junio del corriente año, respectivamente, y que se hallan de manificato en esta Secretaria durante las horas de diez a desentada la contra del contra de la contra del la contra del contra del contra de la contra de la co doce, todos los días no feriados que medien hasta el del re-

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 6 de Septiembre próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Exemo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Agosto de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Alcaldía constitucional de Illas.

Ante esta Alcaldía y á instancia de D. Generoso González y González, hijo de D. Bonifacio y de Doña Feliciana, natural y vecino del barrio de Biéscas, en este Municipio, número 15 del reemplazo de 1902, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia, en ignorado parader por espacio de más de diez años, de su hermano Manuel González y Gónzález, enves señas porsepulos en relegión á ausencia. zález y Gónzalez, cuyas señas personales, en relación á cuando se ausentó, son las siguientes: edad diez y siete años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba

Y habiendose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, interesando de las Autoridades y cuantas personas puedan dar noticia del paradero del citado hermano se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía para que surta los correspondientes efectos en dicho expediente. Illas 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Vicente Valdés.

Ante esta Alcaldía y á instancia de D. Maximino Fernández y González, soltero, labrador, de veinte años de edad, hijo de D. José y de Doña Ramona, natural y vecino del barrio de la Peral, en este Municipio, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia, en ignorado paradero por espacio de más de diez años, de sus hermanos Don Ramón y D. Manuel Fernández y González, cuyas señas personales, en relación á cuando se ausentaron, son las siguientes: las del D. Ramón, edad catorce años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz afilada, boca pequeña, barba lam-piño, color bueno y particulares ninguna; las del D. Manuel eran, edad once años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular y algo afilada, boca pequeña, barba lampiño, color bueno y particulares ninguna.

Y habiendose dado al expediente la tramitación marcada

en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, interesando de las Autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero de

dichos hermanos lo comuniquen á esta Alcaldía. Illas 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Vicente Valdés

M - 1129

#### Alcaldía constitucional de Fernán-Núñez.

D. Juan Gómez Torres, Alcalde constitucional de esta villa de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, hago saber que dede reman-Nunez, provincia de Cordoba, nago saber que de-clarado prófugo por este Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria del día de ayer el mozo Diego Deslinde Desliar, hijo de padres desconocidos, procedente de la Casa Central de Expósitos de Córdoba, de donde salió para su lac-tancia con la nodriza Concepción Olalla Galiano, vecina de Bujalance, y hoy en ignorado paradero, se requiere por el presente, en nombre de S. M. el ReylD. Alfonso XIII (Q. D. G.), à todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como mi-litares y eclesiásticas, de cualquier clase y diguidad que sean litares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, para que luego que tengan noticia del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho mozo, conduciéndole, con las seguridades convenientes á esta Alcaldía, por tránsitos de la Guardia civil, para proceder á lo que corresponda con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente; pues en hacerlo así prestarán un servicio á la Nación, quedando yo obligado al tanto cuanun servicio á la Nacion, quedando yo congada do los suyos vea en recíproca correspondencia. Dado en Fernán-Núñez á 31 de Julio de 1904.—Juan Gó-M-1131

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN .

D. Gonzalo de Castro y Astacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al natural de Avejuela y vecino de Peracense, Luis Orero Martínez, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Teruel, comparezca ante este Juzgado á contestar de los cargos que le resultan en causa contra él sobre injurias á la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y especialmente á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzado del relacionedo sujeto a que se de traite a destructura de la consecución de la relacionedo sujeto a que se de traite a destructura de la consecución de la relacionedo sujeto a que se de traite de la consecución de la relacionedo sujeto a que se de traite de la consecución de la relacionedo sujeto a que se de traite de la consecución gado del relacionado sujeto, que es de treinta y dos años, hijo de José y María y de oficio carrilaire.

Dado en Albarracin á 22 de Julio de 1904.—Gonzalo de

Castro.=De su orden, Agustín Atemía.

#### ANDUJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que en la noche del día 12 del actual penetró en la casa núm. 59 de la Corredera de Capuchinos de esta ciudad y sustrajo al vecino de ella, Francisco Morales Expósito, varios efectos, para que dentro del término de quince días, contados desde el que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACE-

TA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación del autor del hecho referido, y siendo conocido, se proceda á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habi-do en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzga-do, como también los efectos sustraídos que al final se expre-san, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Andújar á 20 de Julio de 1904.=Enrique Castellanos.=Por su mandado, José López.

#### Efectos substraidos.

Ocho pares de medias de señora. Un paquete de tubos con 25. Trece pares de medias lisas de mujer. lueve pares ídem negras. Media docena pares calcetines escoceses. Ocho pares medias negras para niño. Nueve cortes ligas de seda. Una caja polvos de beautés. Diez batidores negros de goma. Ocho peines lendreras de goma. Una caja jabón glicerina. Una docena servilletas. Cuatro cucharas de peltre. Tres tenedores de idem. Dos cuchillos puño de metal. Cuatro toallas con fleco. Tres facas con puño blanco de hueso. Cuatro carretes de la cadena. Dos camisetas interiores de verano. Tres pastillas de jabón. Tres abanicos japoneses. Un cartón de botones. Una caja jabón de la Florida con tres pastillas. Tres botes esencia de olor. Tres idem id. de la Florida. Seis idem id. de Pachuli. Seis idem id. de Pachuli.
Una caja jabón con tres pastillas coldcream.
Otra idem id. con tres idem Sierra Nevada.
Dos pares de gafas negras.
Seis pares de tijeras.
Seis espejos redondos.
Cuatro piezas tiras bordadas.
Otra idem id. encaje bolillos.
Dos piezas encajes bolillos. Dos piezas encaies bolillos. Otra ídem íd. íd. Otra ídem íd. íd., y JO - 6318Dos pares de manteles. ARACENA

D. Vicente Laguna y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

El 16 del actual y en una alcantarilla de la línea férrea de Minas de Cala á San Juan de Aznalfarache, sitio Barranco de la Aldea, término de Zufre, fué encontrado muerto un individuo que, según los papeles recogidos, se llamo Emilio Gauthier ó Gutiérrez, conocido por el Frances, á cuya nacionali-dad parece pertenecía, natural de Merins, domiciliado en Burdeos, cultivador de oficio y como de unos treinta y cinco años, de constitución fuerte, pelo y bigote negro, ojos pardos oscuros y cara ovalada, el cual vestía chamarreta y blusa

azul, camisa también azul, igual que los calzones, rayados á cuadros; usaba sombrero blanco y calzaba alpargatas, cuyo sujeto había pertenecido hasta hacía pocos días como operario á los trabajos de la indicada vía férrea.

En su consecuencia, se cita y llama por el presente á todas las personas que puedan suministrar algunos datos con respecto á la identificación del suitto de con contrato y accompanyo

pecto à la identificación del sujeto de que se trata y que se consideren como sucesores ó herederos del mismo, para que en el término de quince d'as, contados desde la inserción de este edicto en la Gacera de Madrid y Bolctín oficial de la provincia de Huelva, comparezcan ante este Juzgado para recibirles de laración y ofrecerles la causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que corresponda en de-

Dado en Aracena á 20 de Julio de 1904.—V. Laguna.—Fran-isco Javier González. JO-6319 cisco Javier González.

BALTANÁS

D. Tomás Aguado Cabezudo, Juez municipal de esta villa de Baltanás, en funciones del de instrucción por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Burgos, Santander, León, Valladolid y esta provincia de Palencia, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende sumario criminal por estafa en virtud de denuncia presentada por D. Pedro Maria de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el que le acordado comparezca Juan Antonio Perez, corredor de alhajas, que dice tener su domi-cilio en Valladolid, dentro del quinto dia, a contar desde la inserción del presente, en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de ser oído y responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuició que haya lugar. Dado en Baltanás á 19 de Julio de 1904.—Tomás Aguado.—

De su orden, Licenciado José M. Ballesteros.

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de Instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad de la causa criminal sobre hurto contra Pelegrín Prats Roca, de diez y ocho años de edad, soltero, cilindrador, hijo de Camilo y Juana, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Salvá, núm. 35, piso tercero, puerta cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACEFA DE MADID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pelegrín Prats Roca.

Dada en Barcelona à 22 de Julio de 1904.-Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO - 6321

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Conrado Aguilar, de veintinueve años de edad, hijo de Conrado (expósito) y de Trinidad, natural de Losa del Obispo, partido judicial de Chelva, provincia de Valencia, soltero, jornalero, y del que se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del termino de diez días, à contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictada en el sumario que se le sigue sobre hurto; apercibiendole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Conrado Aguilar, y en su caso su conducción ante este Juzgado y á mi disposi-

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1904.—Julio Martínez.—Por A. de S. S., José Vicente Borrás.

JO-6322

D. Julio Martinez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Barrenechea Salazar, de treinta y nueve años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Durango (Vizcaya), casado, pintor, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del pintor, euvo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Dos de Mayo, núm. 15, piso primero, puerta primera, y cuyo actual domicilio v paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gacetta de Madrillo, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

belde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Barrenechea Salazar,

poniéndole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1904.—Julio Martínez.

—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO-6323

# BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Jacinto Fernández López, Juez municipal de Guair y accidentalmente de instrucción del distrito de la Concepción de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosario Nieva Pesquier, viuda, mayor de edad, cuyo paradero actual se ignora, procesada en causa que instruyo contra la misma por el deli-to de estafa, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada

causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se igno-

ran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición.

Barcelona 21 de Julio de 1904.—Jacinto Fernández.—El
Escribano, José de Estévez.

JO-6324

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre robo frustrado en el entresuelo de la casa núm. 6 de la calle del Hospital, se cita y llama al procesado Eduardo Samat, que tuvo alquilado el piso segundo de la propia casa, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto contra él recaído en méritos de la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Eduardo Samat, el cual es de nacionalidad francesa, de estatura alta, color moreno, y viste

elegantemente y representa tener unos treinta años de edad, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1904.—Emilio José Pérez Martín.—Por mandado de S. S. y por D. José Antonio Sanchís, Silverio Valle.

JO-6273

#### BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del dis-trito de la Universidad de Barcelona. En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra F. Cabo Ros, de treinta y

cinco años de edad, alto, robusto, cara redonda, rubio, bigote rubio y grande, pronunciación valenciana, viste americana, sombrero hongo y calza zapatos, y José María Bernis, de treinta y cinco años, estatura regular, algo robusto, bigote y barba negro, pronunciación valenciana, lleva lentes, viste americana y usa hongo, ambos de esta vecindad y cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justica; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agente de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados F. Cabo Ros y José María Bernis. Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1904.—Pedro Zamora.—

Por el Escribano, Ramón María Dadero.

#### BECERREA

D. Celestino López Castro, Secretario del Juzgado instructor de Becerrea.

Certifico que en la causa instruída en este Juzgado por disparo de armas de fuego y lesiones contra Domingo Castro Penela, de Fornadeiros, partido de Lugo, y otros, se dictó el 1 siguiente

«Auto.-Juez, Sr. García Varela.-Becerrea 14 de Mayo de 1904:

Resultando que en este sumario se han practicado todas las diligencias, decretadas de oficio, sin que aparezca indicada ninguna otra, habiendose también practicado las propuestas por el acusador particular:

Considerando que bajo el anterior supuesto procede decla-

rarlo terminado;

Se declara terminado este sumario, el que se remita á la Audiencia provincial de Lugo, previos los oportunos empla-zamientos de los procesados y del acusador particular, para cuya comparecencia se expida cédula a un alguacil de este Juzgado, y póngase esta resolución en conocimiento del señor Fiscal de dicha Audiencia.

Así lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, y de todo ello yo el Escribano doy fe.—Angel G. Varela.—Celestino López.» Habiéndose ausentado para paradero ignorado el referido Domingo Castro Penela, se acordó por el Sr. D. Jesús Fernández Valcaree, Juez instructor accidental de este partido, á virtud de providencia de esta fecha, dictada en el citado sumario, emplazar al procesado referido por medio de cédulas que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á

que hubiere lugar. Por medio de dichas cédulas también se le notifica el auto inserto, y se le entera de que tiene derecho á nombrar Procurador y Abogado para su representación y defensa ante el mencionado Tribunal, y de que si no hiciese tal nombramiento tendrá que conformarse con los que en turno le corres-

Y para insertar en dichos periódicos oficiales expido la presente, que firmo en Becerreá á 21 de Julio de 1904.—Celes-CABUERNIGA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. D. Angel Ran-çaño y Bermúdez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Cabuérniga, en providencia de esta fecha, dic tada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita à D. Leandro Genaro, vecino que se dice era de Cabezón de la Sal, y à D. Juan Salmoner Gutiérrez, vecino que tam-bién se dice era de Puente, para que el día 2 de Agosto pró-ximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á fin de constituir el Tribunal del Jurado que debe conocer de la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Pedro Fernández y otros, por dasedad y coacción; bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer ante el Tribunal en el día y hora expresados, podrán ser corregidos con la multa de 50 à 500 pesetas.

Cabuérniga 21 de Julio de 1904.—El Oficial de Escribanía,

Licenciado Cándido Moreno. JO-6279

#### CALDAS DE REYES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Severo Manuel Souza Rey, de veintiséis años, hijo de José y Soledad, soltero, natural y vecino de Santa María, de esta villa de Caldas de Reyes, Maestro de instrucción primaria particular, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados docad librara que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, y en su sala de audiencia, sita en la Consistorial de esta villa, toda vez no ha sido habide ni se presentó, como estaba obligado, en sumario que contra el mismo y otros se instruyó sobre robo y daños; pre-viniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo á mi disposición en la pública de esta villa, con las seguridades debidas, caso que fuere habido, toda vez se halla decretada su prisión por auto

de 13 del actual.

Dada en la villa de Caldas de Reyes á 21 de Julio de 1904.= José Espinosa. = De orden de S. S., Manuel Marteló.

#### Senas del procesado.

Estatura regular, ojos castaños oscuros, color moreno, nariz regular, pelo y bigote negro, en el dorso de la mano izquierda una cicatriz de un balazo, y en la parte central de la cabeza otra de un machetazo; viste pantalón claro, chaleco y chaqueta negros, trac al pescuezo un pañuelo de seda ne-gro, usa boina castaña, y calza borceguies; no tiene apodo. JO-6327

#### CAMBADOS

D. Benigno Sanchez Andrade, Juez de instrucción de Cam-

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Loureiro, hijo de Antonio, de veintitrés años, soltoro, aserrador, de nacionalidad portuguesa, y que resi-dió en la parroquia de Nogueira, de este partido, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado a constituirse en prision y prestar declaración indagatoria m el sumario que se le sigue sóbre lesiones á su compatriota Juan Antonio Xeda, residente en dicha parroquia de San Vicente de Nogueira; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniendolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido, toda vez ha sido acordada su prisión por auto de 12 de los corrientes.

Cambados 20 de Julio de 1904. Benigno Sánchez. El Secretario, Joaquín Fole del Vilar.

#### Senas del procesado.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno, gasta bigote, sabe leer y escribir; viste unas veces pantalón blanco y otras negro, chaqueta también blanca y negra, sombrero y chaleco también negros y calza zapatos.

CARBALLINO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este par-

Llama y emplaza á Leontina Novoa Chamosa, natural de Lifariños de Lajas, vecina de Liñariños, y en la actualidad e i ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al iltimo se expresarán, para que dentro del término de diez dias, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezea en este Juzgado à ser notificada del auto de procesa miento en sumario que se le instruye por el delito de hurto de livraces de la compariente de que en otro caso será dede limones; bajo apercibimiento de que en otro caso será de-clarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, ponién-dole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Carballino 22 de Julio de 1904.—Gerardo Pardo.—De su orden, Jesús Alfeirán.

Señas de la procesada.

De diez y ocho años de edad, soltera, costurera, baja de talla, color pálido blanco, pelo, ojos y cejas negros; viste traje blanco de tela, pañuelo de seda blanca á la cabeza, usa toquilla negra y calza botinas de mate con elástico. JO-6329

#### CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cernadas, sin segundo apellido, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Puentedeume, vecino de la Coruña, hijo de Antonia y de padre desconocido, y que no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se le sigue sobre robo de 50 pesetas y otros efectos á José García Bontureira; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

lugar. Y habiéndose decretado por la Superioridad la prisión provisional del referido procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole, de

ser habido, á mi disposición en la mencionada cárcel.
Dada en Carballo á 21 de Julio de 1904. = Adalberto Taboada.=El Secretario, Andrés de Castro.

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cernadas, sin segundo apellido, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Puentedeume, vecino de la Coruña, hijo de Antonia y de padre desconocido, que no sabe leer ni escribir, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se le sigue sobre robo á José Ponte Cruz; apercibido que si no lo verifica será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose decretado por la Superioridad la prisión provisional del referido procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquél, poniendole, de

ser habido, á mi disposición en la mencionada cárcel. Dada en Carballo á 21 de Julio de 1904.—Adalberto Taboaba.=El Secretario, Andrés de Castro. JO - 6331

D. José Victor Pesqueira y Dominguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, la práctica de activas diligencias para la prisión del rematado Agus-tín de la Santísima Trinidad Expósito, conocido por Fran-cisco Prado Rodríguez, de veinte años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, soltero, bracero y sin instrucción; y caso de ser habide se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la prisión correccional de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, al que se participará el día que se lleve á efecto dicha prisión.

Dada en Carmona á 21 de Julio de 1904.—José Victor Pes-

queira.=El actuario, Juan Luis Morales.

#### CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á uma lavandera flamada Cándida, cuyos apellidos, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, la cual por la Semana Santa última compró en un baratillo existente en la calle de San Fernando, núm. 19 de esta ciudad una colcha encarnada con fleco, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración en causa que se instruye sobre hurto contra Pedro Hernández Payán, alias Chipé; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya

Dado en Cartagena á 20 de Julio de 1904.=Eduardo Chalud.-El actuario, Manuel Belda.

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à Juan Bautista Sebastián Fos, de veintitrés años, hijo de Rafael y Rosa, soltero, natural y vecino de Vinaroz, en la calle de Santa Magdalena y de profesión marinero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á hacer uso de su derecho para que nombre Procurador que le represente y Abogado que le defienda, pues el sumario que contra el mismo se sigue por hurto se ĥa declarado concluso; apercibiéndole que de no verificarlo se le designará de oficio y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, cuyos edictos se insertarán en la GACE-TA DE MADRID y Boletines ofialales de las provincias de Murcia Castellón de la Plana, y cuyo término empezará a correr desde el siguiente al de su inserción.

Dado en Cartagena á 20 de Julio de 1904.=Eduardo Chalud.=Por su mandado, José M. Hernando.

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. se cita, llama y emplaza á los procesados Bonifacio Moreno Olmedilla, de veintitrés años de edad, hijo de Felipe y Jorja, soltero, jornalero, natural y vecino de Tarancón, y Martina Ruiz Núñez, de veinte años, hija de Damián y Juliana, soltera, dedicada á sus labores, natural de Barajas de Melo y vecina que fué de Aranjuez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que, dentro del término de diez dias siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-

DRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cuefica, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en causa por desorden público y robo; bajo aper cibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Bonifacio Moreno Olmedilla y Martina Ruiz Núñez, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Ded en Chichén á 20 de Julio de 1904—Eladio Arnáiz.

Dada en Chichón á 20 de Julio de 1904. Eladio Arnáiz. El Escribano, Juan L'scanellas.

#### CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta

Por el presente se cita y llama a Juan Gómez Contreras, de veintitres años, soltero, jornalero, yecino de Lucena y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inscreión de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, compareza ante esta lugardo esta lugardo esta lugardo esta lugardo esta lugardo esta lugardo esta lugardo esta lugardo esta lugardo. este Juzgado, sito Rodríguez Sánchez, núm. 2, para ser reconocido por los médicos forenses en la causa que se sigue por lesiones al mismo, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cordoba á 23 de Julio de 1904.=El Escribano, Li-

#### **FUENTEOVEJUNA**

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletin ficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para la busca y rescate de dos mulos, que al final se reseñarán, de la propiedad de Julio Muñoz Rodríguez, vecíno de Belmez, los cuales le fueron hurtados de una era del sitio de los Llanos de la Vega, término de dicha villa, en la noche del 7 al 8 de este mes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de est Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legitima adquisición, por cuyo hecho instruvo sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 14 de Julio de 1904.=Alfonso Gómez.=El Escribano, Manuel Real.

#### Señas de los mulos.

Dos mulos rojos, de doce á trece años respectivamente, una de ellos con una espundia y el otro cerrado de patas. JO-6282

### GANDESA

D. Ignacio Rodríguez y Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los penados Juan Fontanet Adell y José Fontanet Adell, de treinta y seis y treinta años de edad, respectivamente, casados, labradores, naturales y vecinos del pueblo de Alfaro y partido de Tortosa, cuyo actual paradero ignora, para que dentro del termino de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel de este partido y cumplir la condena de cuatro me-ses y un día de arresto mayor el Juan y cos meses y un día de igual arresto el José, que les ha sido impuesta por la Audien-cia provincial de Tarragona en causa seguida por corta de pinos y construcción de una carbonera; bajo apercibimiento le ser declarados rebeldes y pararles 🕫 perjuicio que haya lagar en derecho.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á dicha carcel, de los expresados Juan y José Fontanet Adell. Dada en Gandesa á 21 de Julio de 1964.—Ignacio Rodri-

gwez.—Por mandado de S. S., Licenciado José García.

#### GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lépez, de unos treinta años, soltero, tejero, natural de un pueblo de la provincia de Lugo, de estatura más bien baja, moreno, con barba, y viste traje de pana, y ha trabajado hasta el 17 del actual en el tejar de Antonio Villena, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, en el sumario que he empezado á instruir por lesiones á Severo Ubero Moreno, de término de Carabanchel Bajo, el 17 del actual; bajo apercibimiento si no comparece do ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades, así eiviles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido José López y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridados convenientes: des convenientes.

Dada en Getafe á 23 de Julio de 1904.—Aquilino Muñiz.— El Escribano, Camilo García.

#### GRANADA-SAGEARIO

D. Antonio Joaquin Afan de Rivera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ca-

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Antonio Romero Falcón y Mariano Palomino Rodríguez, cuyas demás circunstancias no constam y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado del Sagrario, sito Plaza Nueva, número 20, para ser constituídos en prisión, á las resultas de la causa que se les sigue en unión de otros sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parara el perjuicio que

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados y si fueren habidos los pongan en la de dichos procesados y si rueren nassado. cárcel á disposición de este Juzgado. Dado en Granada á 18 de Julio de 1904.—Antonio J. Afaza de Rivera.—Por mandado de S. S., José V. Morlado. JO-633

#### GUERNICA

D. Leodegario de Unceta y Tejada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto que en la noche del día 12 del actual penetró en la casa de D. Lucas de

Altube, de esta vecindad, que es alto, bastante fuerte, grueso, de color moreno, pelo canoso, barba corrida y afeitada, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por allanamiento de morada, tentativa de robo, lesiones y daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, y captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de

Dada en Guernica á 22 de Julio de 1904. — Leodegario Unceta.=El actuario, Anacleto de Olaortuas.

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Miguel Rodríguez Moreno, conocido por Mariano, castellano nuevo, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, natural de Granada, transeunte, cuyas circunstancias constan de la cédula personal que le fué ocupada y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que sigo contra el mismo y otro sobre nombres supuestos, y en la que está decretada la prisión provisional del referido procesado; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho gitano, al que caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, ratificando la prisión dentro del término le-gal, debiendo hacer presente que referido sujeto se fugó de poder de la Guardia civil de esta ciudad el día 27 de Junio

Dada en Huéscar á 20 de Julio de 1904. Deogracias de la Guardia. El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

#### IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Andrés Abelino Fajardo Navarrete, de oficio herrero, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la prisión preventiva de la cárcel de esta villa á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre el delito de estafa; bajo apercimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), à todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policia judicial practiquen activas gestiones para la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa, caso de ser habido, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Iznalloz á 21 de Julio de 1904. — Emilio Velasco y Padrino. —Por mandado de S. S., Eduardo Vázquez.

JO—6338

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del tér-mino de quince días, contados desde su publicación en la GA-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada, se presente ante este Juzgado al objeto de respon-

der á los cargos que le resultan en causa que instruyo por ex-pendición de un billete falso de 100 pesetas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á tos Sres. Jueces de Instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeo, poniendoles à mi disposición, en clase de detenidos en la carcel de esta capital, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaen à 22 de Julio de 1904.—Por su mandado, Ri-

#### JEREZ DE LA FRONTERA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Juan Cazalla Trujillo, de quince años de edad, hijo de Juan y de Blasina, natural de Jerez, vecino de idem, soltero, de profesión del campo, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parara el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan Cazalla Trujillo, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 22 de Julio de 1904.—Segundo Achútegui y Gelos.—Antonio Camacho.

JO-6339

#### LA CAÑIZA

D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Moure, alias Trebo, de veintitrés años de edad, hijo de Miguel y Manuela, soltero, labrador, natural y vecino de Santa Maria de Orozo y actualmente ausente del país, en ignorado paradero, aunque se le supone en el Brasil, para que en el ter-mino de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADID, comparezca en la cárcel pública de este partido á constituirse en prisión provisional, que he decretado por auto de hoy, dictado en la causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades

civiles y militares y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, po-niéndole, si fuese habido, á mi disposición en dicha cárcel con las seguridades debidas, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado de cuerpo, cara redonda, color bueno, boca regular, nariz abultada, pelo y cejas negro, ojos castaño oscuro, barba poca y afeitada, viste pantalón de paño castaño, chaleco del mismo género y chaqueta de jerga color azul.

Cañiza 21 de Julio de 1904.—Alejandro Nicolás de Aguirre.

—Por orden de S. S., Antonio Jacorro.

JO—6340

#### LAGUARDIA

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An-Por la presente requisitoria se cita, nama y empiaza a Antonio Fernández del Valle, de treinta y ocho años de edad, natural de Cangas de Onís, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, y á su mujer Carmen García Fernández, natural de Vorines, de veinticuatro años de edad, casada, para que en el término de diez días comparezcan ante este durgado á fin de natificanles el auto de misión provisional Juzgado á fin de notificarles el auto de prisión provisional dictado contra ellos por su falta de comparecencia y ampliar-les su indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á agentes de la policía judi-cial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y en el caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juz-

#### Señas personales del Antonio Fernández.

Estatura alta, pelo castaño algo calvo, cara redonda, tiene una nube en el ojo izquierdo, sin juego en el dedo anular de la mano izquierda en sus falanjes á consecuencia de una he-rida; viste chaqueta, pantalón y chaleco de algodón café os-euro y el pantalón azul, todo en mal estado; pañuelo negro al cuello, alpargata blanca y boina color café.

#### Señas de Carmen García.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos y color moreno; viste cuerpo, mantón y falda negra de algodón, delantal de cretona á cuadros color claro, alpargata cerrada y me-

Dada en Laguardia á 21 de Julio de 1904.—Pedro Gaspar. Por su mandado, Vicente del Caño.

#### LA RAMBLA

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de instrucción interino de este partido por indisposi-

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policia judicial se practiquen activas diligencias para la busca de una mula, pelo castaño claro cerrada, con la marca, un poco entorpecida de la mano derecha y sin hierro, perteneeiente á Salvador Espadera Gómez, vecino de Fernán Núñez, desaparecida en la mañana del día 18 del actual de los terrenos del cortijo nombrado Caño Bajo, de este término, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan en el acto su legítima adquisición. Dada en La Rambla á 21 de Julio de 1904.—Juan de Ro-

jas.=El actuario, Celestino Aguilar.

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por todos los individuos que constituyen la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una rucha de quince meses, mediana, pelo pardo claro, sin hierro, perteneciente á Pedro Baena Jiménez, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la noche del 17 del actual de los terrenos denominados Sobrantes de Zorreras, de aquel término, y caso de ser habida la remitan à disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no

acreditaren en el acto su legítima adquisición. Dada en La Rambla á 24 de Julio de 1904.—Juan de Rojas. El actuario, Celestino Aguilar.

#### LAS PALMAS

D. Juan Lobos y Jiménez, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cordero Suárez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la villa de Teror, en esta isla, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á rendir declaración indagatoria en el sumario núm. 129 por hurto de un reloj de bolsillo á María Santana Navarro, vecina de la propia villa de Teror; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenien-

tes, á este Juzgado. Dada en Las Palmas à 12 de Julio de 1904.—Juan Lobos.— De orden de S. S., Mariano Romero.

#### MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se sacan á pública subasta varios efectos y máquinas de imprenta que han sido tasados en dos mil seiscientas veintiocho pesetas

Y para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. l, de la calle del General Castaño, se ha señalado el día 17 del corriente mes, á las diez de su mañana, y se advierte, que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo en que se enajenan dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito para garantir la obligación, y en su caso como parte de pago de la venta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y que la persona que quiera más pormenores respecto de dichos bienes podrá adquirirlos en Escribanía respecto de dichos bienes podra adquirirlos en Escribania donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 1.º de Agosto de 1904.—V.º B.º—José Peláez.—El Actuario F. Grases Vidal.

2020—X

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este par-

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca de una jumenta, de las señas que se dirán, que fué hurtada á Alfonse de la policia y que se dirán, que fué hurtada á Alfonse de la policia y que se de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia de la policia judicial procedan á la busca de una judicial procedan á la pudicial proce Jimeno Serrano, y encontrada, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, si no comprueba su le-

gítima procedencia.

Dado en Mora á 22 de Julio de 1904. = Jesús G. Gros.=Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

#### Señas de la jumenta.

Pelo perdiguero, regular alzada, herrada. JO-6317

#### MURCIA-CATEDRAL

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma, y en tal concepto delegado para la inspección del Registro de la propiedad de ella y su partido.

Por el presente sexto edicto se hace saber: que D. Benigne

Por el presente sexto edicto se hace saber: que D. Benigne Diez y Sanz de Revenga, Registrador de la propiedad, de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el dia 18 de Agosto de 1899 en el que falleció, habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la propiedad de Chinchón y Getafe, distrito de la Audiencia de Madrid; é instruído el expediente para la devolución de su fianza, á instancia de sus herederos, se acordó anunciarlo cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. lo cual se verifica por el presente letin oficial de esta provincia, lo cual se verifica por el presente sexto edicto, citándose al propio tiempo á los que tengan que sexto edicto, citandose ai propio tiempo a los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado, en el de Chinchón ó en el de Getafé, según á quien corresponda el conocimiento de la

Murcia 80 de Julio de 1904. - José Soler. - El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

#### SANTA COLOMA DE FARNES

D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia del partido de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que en los autos civiles que se expresarán, he dictado la sentencia, que en su cabeza y parte dispositiva es

dictado la sentencia, que en su capeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la villa de Santa Coloma de Farnés, á 21 de Julio de 1904; vistos por el Sr. D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos civiles de dos juicios declarativos de mayor cuantía, acumulados, seguidos en este Juzgado; el uno á instancia de D. Manuel Romaní Figueira, labrador, vecino de Santa Marina de Esteiro, defendido por el Abogado D. José Gassó, y representado por el Procurador D. Joaquín Torra, y después, por sustitución del mismo, D. Salvador Planas, contra los hermanos D. Enrique y D. Mamerto Ferrer y Romaní, fomentador aquél y comerciante éste, vecinos, respectivamente, de Portesin de Sen y de Vice, divisidos questivamente necesado. aquel y comerciante este, vecinos, respectivamente, de Portosín de San y de Vigo, dirigidos sucesivamente por los Abogados D. Manuel Rode y D. Francisco Catalá, y representados por el Procurador D. Manuel Aragó, sobre destitución é invalidación del testamento de D. Francisco Illas Bonet y apertura de la sucesión intestada del mismo, y el otro juicio entre partes, de la una como demandantes dichos D. Enrique y D. Mamorto Ferrer y Romaní, bajo la dirección de los Abogados de la sucesión de la sucesión de la sucesión de los Abogados de la sucesión de la sucesi D. Mamerto Ferrer y Romaní, bajo la dirección de los Abo-gados D. Francisco Catalá y D. Montserrat Soler y represen-tados por el Procurador Aragó, y de la otra como demanda-dos los parientes de D. Francisco Illas Bonet, dentro los cua-les han compropido B. Eslivi Illas Bonet, dentro los cuales han comparecido D. Félix Illas y Verdaguer, propietario, vecino de Barcelona, defendido por el Abogado D. Francisco Soler Coll y representado por el Procurador D. Manuel Capdevila; por defunción de D. Manuel Romaní Figueira, su viuda Doña Ana Cacheiro, en nombre propio y como legítima representante de sus hijos menores de edad, Elisa, Gumersinda, Francisco, Carmen, José y Rosalino Romaní Cacheiro, y en nombre propio D. Manuel y Doña María Romaní Cacheiro, bajo la dirección del abogado José Gassó y representados por el Procurador D. Joaquín Torra; Doña Rosa Illas Verdaguer vinda y segina de Bargalora sus Abogados Passares. daguer, viuda, veeina de Barcelona, sus Abogado y Procurador los mismos Sres. Gassó y Torra, y Doña Mariana Anguer Romaní, asistida de su marido D. Esteban Miralpeix Mata y D. Juan Anguer Gelabert, pescadores, vecinos de Blanes, defendidos por el Abogado D. José María Bofill y representados de oficio por el Procurador D. Enrique Frígola; sobre declaración de ser los demandantes dueños únicos de los bienes de la herencia de D. Francisco Illas Bonet; y

Resultando, etc.

Fallo que debo declarar y declaro válido el testamento cerrado que otorgó D. Francisco Illas y Bonet en Blanes y de fecha 22 de Julio de 1825, y fué abierto y protocolizado en 18 de Enero de 1833, así como su institución de heredero universal Enero de 1833, así como su institución de heredero universal en favor de D. Félix Illas Bartes y legal su aceptación de fecha 19 de Agosto de 1848, por lo que se cumplió la voluntad del testador y terminó la sucesión testada; y no ha lugar á la destitución é invalidación de aquél testamento, ni abrir la sucesión intestada del referido D. Francisco que pretende el actor del primer juició D. Manuel Romaní Figueras, y seguida después por su viuda Doña Ana Cacheiro por si y repredo después por su viuda Doña Ana Cacheiro por sí y representando á sus hijos menores Doña Elisa, Gumersinda, José, Carmen, Francisco y Rosalino Romani Cacheiro, como también por sus dos hijos mayores D Manuel y Doña Rosa Roma-ní Cacheiro. Y debía absolver y absolvía á los demandados D. Enrique y D. Mamerto Ferrer y Romaní en dicho juicio. Y en cuanto al segundo juicio acumulado, debía declarar, como declaro, no haber lugar tampoco á lo pretendido por los actores hermanos Sres. D. Enrique y D. Mamerto Ferrer y Romani de ser ni pertenecerles el dominio de los bienes que constituyeron la herencia de igual D. Francisco Illas Bonet; y por el contrario, haber lugar á la reconvención del demandado D. Félix Illas y Verdaguer; y en su consecuen-cia, le declaro con derecho de dominio sobre los mismos, y condeno á dichos actores á que le reconozcan así y entreguen en el término de diez días al D. Félix Illas los bienes que poseen de dicha herencia, como de su dominio, v en el estado que tenían cuando los recibieron, y así como a los frutos pendientes al contestar la demanda, como los no consumidos y percibidos posteriormente, previo el abono de mejoras y de gastos útiles. Y para ello se anuda y deja sin efecto la pose-sión que dichos señores tengan inscrita de los referidos bienes á su nombre ó el de sus causantes anteriores Doña Pelegrina Roca y Doña Joaquina Figueras y por expediente po-sesorio en el Registro de la propiedad, los que se cancelarán, previo mandamiento á los Registradores respectivos. Y así, bien á que los demás demandados Doña Ana Cacheiro en sunombre y el de sus hijos menores Doña Elisa, Gumersinda, José, Carmen, Francisco y Rosalino Romaní Cacheiro y Don Manuel y Doña María Romaní Cacheiro y Doña Rosa Illas y Verdaguer, D. Juan y Doña Maria Anguer, lo reconozean igualmente á dicho D. Félix Illas Verdaguer en el propio dominio de iguales bienes. Y sin hacer especial condenación de costas; cada parte pagará las suyas, y por mitad las comunes, y cuya sentencia se publique en la forma que la deman-

da, en los periódicos oficiales. Y una vez firme, se extraiga testimonio en relación comprensivo de la cabeza, resultando sexta y octava consideración y por parte dispositiva de esta sentencia y con los documentos de certificación de nacimiento y de cotejo á que se refiere, que se los harán al efecto, y se dé cuenta para lo que proceda. Así por esta sentencia definitivamente juzgada, la pronun-

cio, mando y firmo.—Bruno González Saravia.» Y para que sirva de notificación á los demandados en re-

beldía ignorados parientes de D. Francisco Illas Bonet, se hace público por medio de este edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de

Dado en Santa Coloma de Farnés á 28 de Julio de 1904.=
Bruno González Saravia.=Ante mí, Juan Bofill.

#### Jurisdicción de Guerra.

#### MADRID

D. Rafael Breñosa Tomé, primer teniente de Artillería de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército,

y Juez instructor.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta Escuela el artillero segundo Pedro Juncosa Porta, natural de Villanueva y Geltrú, de veintisiete años de años, de oficio albañil, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno y señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de dicha primera Sección y Escuela estoy sumariando por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho artillero Pedro Juncosa Porta, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la mencionada Escuela á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, si-guiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-des convenientes, al cuartel de San Gil, en el local que ocupa la primera Sección de esta Escuela Central de Tiro del Ejército y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la

Madrid 10 de Julio de 1904. El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Breñosa.

#### MAHON

D. José Barbeito Echevarría, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de esta plaza y Juez instructor de la causa seguida contra Andrés Pons Coll por el delito de sustracción de 50 pesetas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Pons Coll, recluta excedente de cupo, natural de Sóller (Baleares), hijo de Pablo y de María, soltero, de veintiún años, dependiente de comercio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el de-lito de sustracción me hallo instruyéndole; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado

rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo de la guardia principal de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Dada en Mahón á 10 de Julio de 1904.—José Barbeito.

#### JG - 1699MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División y Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación el Comandante del regimiento de Infantería Meli-lla, núm. 2, D. Enrique Marqués y Mas, Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado de este Cuerpo Francisco Cañada Montoya.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Níar (Almería), soltero, oficio jornalero, de estatura un metro 662 milímertos, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, filiado como quinto para el reemplazo de 1895 con el núm. 345 del sorteo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente regulatoria en la Classia pur Mandro y Roletin oficial de la mandro de la contar desde la publicación de la presente regulatoria en la Classia per Mandro y Roletin oficial de la mandro de la contar desde la publicación de la presente regulatoria en la Classia per Mandro y Roletin oficial de la mandro de la contar quisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en este Juzgado y en este expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura y lo conduzcan á esta plaza con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado de instrucción.

Dada en Melilla á 13 de Julio de 1904.—Enrique Marqués. Por mandado de S. S., el Sargento Secretario, Luis Pérez.

D. Juan López Vicencio, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, Jaime Perollet Terull.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, Jaime Perollet Terull, natural de Gracia, provincia de Barcelona, á quien se instruye expediente por falta de concentración, hijo de Juan y de Dolores, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio carretero, y sus señas particulares son: pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, sito en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan; bajo

apercibimiento de que si no camparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuieio que haya

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, según tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 15 de Julio ds 1904.—Juan López Vicen-io. JG-1721

D. Juan López Bicencio, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. l, y Juez instructor del expe-

diente que por falta de concentración se signe al recluta de la zona de Valencia, núm. 28, Francisco Ramos Sansó. Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, Francisco Ramos Sansó, natural de Valencia, hijo de Antonio y de Vicenta, nació el 20 de Enero de 1881, soltero, de oficio jornalero, para que dentro del término de treinta de días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DR Madrid y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado, sito en esta plaza, á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declraado rebelde, requiriéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del recluta acusado, y en caso de ser habido ó capturado se le conduzca á esta plaza á mi disposición, según tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 15 de Julio de 1904.—Juan López Bicencio.

JG-1722

#### PALENCIA

D. Manrique López Hargrave, Capitán del regimiento de Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruído al recluta Lorenzo Narciso Romero por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Lorenzo Narciso Romero, natural de Bringas, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estado soltero y profesión jornalero, hijo de José y de Antonia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos de profesión per la seguientes de la contra del contra de la contra del contra de la contra idem, nariz regular, barba poca, color bueno y estatura un metro 674 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-ria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á exponer lo que crea conveniente relativo al expediente que se le instruye por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar. Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 8 de Julio de 1904. = Manrique López.

# **PONTEVEDRA**

D. Ramón Tabuenca Feijóo, segundo Teniente del regimiento Infantería Murcia, núm. 37, y Juez del expediente que por la falta de no haberse presentado á concentración en la zona de Monforte, se le instruye al recluta Manuel Rodríguez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Rodríguez López, hijo de José y de Francisca, natural de Iglesiafeita, Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, nació el día 6 de Octubre de 1882, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Infantería Murcia, núm. 37, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y provisos de todos les Autoridades tradiciones de la comparación de la compa

requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades conve-nientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acor-

dado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 10 de Julio de 1904.—Ramón Tabuenca. JG-1713

#### SAN SEBASTIÁN

D. Ricardo Ferrer de la Fuente, Capitán del regimiento de Infanteria Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del referido Cuerpo Pedro Echevarría Tellechea por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Echevarria Tellecha, soldado desertor del regimiento de Intería Sicilia, núm. 7, de treinta años de edad, natural de Irún, parroqia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Ignacia, soltero, de un metro 635 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, color sano, barba nada, boca regular, de ninguna seña particular, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Pedro Echevarria Tellechea, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades debidas, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Julio de 1904.—Ricardo Ferrer.=Por su mandado, José Díaz Varela.=V.º B.º=Fe-JG - 1714

D. Francisco Diaz Bellini, Comandante del regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el cabo del mismo regimiento Simeón de la Iglesia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado cabo Simeón de la Iglesia, natural de Arquillinos, pro-

vincia de Zamora, de padres desconocidos, de estado soitero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que en el termino de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Infantería San Marcial, núm. 44, San Sebastián, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo à las Autoridades, así civiles como mili-tares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan à la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dado en San Sebastián á 20 de Julio de 1904.—Francisco JG-1732 Díaz Bellini.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Leria Barter, primer Teniente del regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á zona, contra el recluta Juan Soler Canela.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Soler Canela, hijo de José y de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio fundidor y del reemplazo del año 1902, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisi-toria, comparezca en la oficina Mayoría de este Cuerpo, situada en el cuartel de Capuchinos, en Málaga, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicha oficina, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 4 de Julio de 1904.—Ma-

D. Manuel Leria Baster, primer Teniente del regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido por faltas de concentración á zona contra el recluta Juan Tolosa Carrillo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan To-losa Carrillo, hijo de Francisco y de María, natural de Almería, avecindado en Barcelona, de estado soltero, de veintiún años de edad y del reemplazo del año 1902, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en la oficina Mayoria de este Cuerpo, situada en el cuartel de Capuchinos, en Málaga, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicha off-cina, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 4 de Julio de 1904.=Manuel Leria.

D. Antonio Jiménez Sánchez, primer Teniente del regimiento de Infantería Canarias, núm. I, y Juez instructor del expediente seguido por falta ó concentración contra el soldado del mismo Cuerpo Salvador González Chaves

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-dado Salvador González Chaves, hijo de Antonio y de María natural de Realejo Bajo, de esta provincia, de oficio jornalenatural de Realejo Bajo, de esta provinera, de oncio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta dias, á contar del en que se publique esta requisitoria en la Gacera de Madrio y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, á responder de los cargos que le resultad en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia. Dada en Santa Cruz de Tenerife á 8 de Julio de 1904.—El

primer Teniente, Juez instructor, Antonio Jiménez.

D. Angel Fernández Quesada, primer Teniente del regimiento Infantería Extremadura, núm. 15, Juez instructor

del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta destinado a este regimiento Esteban Serra Villalta. Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Esteban Serra Villalta, hijo de Jose y de Josefa, natural de La Nou, provincia de Barcelona, avecindado en La Cuart, provincia de Barcelona, de veintidos años de edad, de oficio labrador, estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color sano, frente saliente, aire libre; fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo en el reemplazo de 1903, y sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en Málaga en las oficinas del regimiento Infantería Extremadura, núm. 15; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se á declarado rebelde

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido á las oficinas de este regimiento, sitas en el cuartel de Capuchinos, de Málaga; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 9 de Julio de 1904.-El primer Teniente Juez instructor, Angel Fernández. JG - 1734

D. José Gómez Romeu, primer Teniente de Artillería con destino en el batallón Artillería de plaza de Canarias, y Juez instructor de la causa que por deserción se instruye al recluta destinado nominalmente á dicho batallón Alberto Os-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alberto Ossorio Díaz, natural de Vallehermoso (Gomera), de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color claro, boca regular, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a mi disposieión, para responder á los cargos que le resultan; bajo aper-cibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto riviles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligeneias en busca del referido procesado Alberto Ossorio Díaz, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, á mi dispo-

sición, en calidad de preso.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 10 de Julio de 1904.= José Gómez Romeu. JG-1735

#### SANTIAGO

D. Enrique Fernández Ayán, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se instruye contra el recluta Bernardino Andrés Barjá por falta de concetración á Cuerpo activo.

já por falta de concetración á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Bernardino Andrés Barjá, natural de Pereiro, Ayuntamiento de la Mezquita, provincia de Orense, hijo de José y de Felicidad, nació en 19 de Abril de 1882, de oficio labrador, talla un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que como desertor se le instruyer bajo apercibimiento de que si como desertor se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Bernardino Andrés Barjá, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

encia de esse dia. Dado en Santiago á 13 de Julio de 1904.—Enrique Fer-ández. JG-1715

#### TARRAGONA

D. Adolfo Conde Cremades, primer Teniente del regimiento Infantería Luchana, núm. 28, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Atilano Oms Madriolas por el delito de tercera deserción.

Madriolas por el delito de tercera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería Luchana, núm. 28, Atilano Oms Madriolas, hijo de José y de Dolores, natural de Gurb, provincia de Barcelona, avecindado en Gurb, Juzgado de primera instancia de Vich, de veintitrés años de edad, soltero y oficio del comercio, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, que en el para para que en el para para que en el para para que en el para para que en el para para que en el para para que en el para que en el para para que en el para que en ra un metro 655, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín

ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bolchin oficial de la provincia de Barcelona, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa en Tarragona el regimiento de Infantería de Luchana, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por tercera deserción me hallo instruyéndole.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D.G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Atilano Oms Madriolas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento Infantería Luchana, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 10 de Julio de 1904.—Adolfo Conde.

JG - 1703

#### VITORIA

D. Manuel Manso y Rozas, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infanteria de Guipúzcoa núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concen-tración para su destino á cuerpo contra el recluta destinado á este regimiento Ignacio Albizu Mendive. Por la presente y única requisitoria cito y emplazo al re-

cluta de la zona de Bilbao, núm. 22, Ignacio Albizu Mendive, ciuta de la zona de Bilbao, num. 22, ignacio Albizu Mendive, hijo de Bonifacio y de María, de veintiún años de edad, de estado soltero, natural de Amoroto, provincia de Vizcaya, avecindado en Amoroto, provincia de ídem, de oficio labrador y de un metro 670 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que halla

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, para que policía judicial, para practiquen activas diligencias en la busca y captura del ci-tado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial da la provincia de Vizcaya.

Dado en Vitoria á 14 de Julio de 1904.─V.º B.º─El Juez instructor, Manso.—Por su mandato, el Sargento Secreta-rio, Millán Esteban. JG—1723 rio, Millán Esteban,

# ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de Bilbao.

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del art. 36 de sus estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria de accionistas se celebre el día 26 del corriente, à las once del día, en el salón del establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia; pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser también accio-

Los apoderados especiales á quienes se refiere el art. 34 de los estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que, al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos, hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los títulos

de pertenencia de sus acciones y los poderes, en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la Junta, estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 37 de los estatutos, el balance y las cuentas del ejercicio que comprende el último se-

Bilbao 1.º de Agosto de 1904.—El Secretario, Jerónimo de

#### Anuncio.

Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha expedido con fecha 15 de Julio de 1904 patente de invención número 34.201 á fayor de D. Carlos Staehlin, domiciliado en Madrid, por un nuevo procedi niento para la fabricación de la fécula y harina de la patata y tubérculos análogos, mediante el empleo de los aparatos que se citan en la Memoria presentada.

X-2026 Memoria presentada.

#### Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Mayo de 1904.

Situación en 31 de Mayo de	1904.
ACTIVO	Pesetas.
EfectivoTabaco en rama	14.085.629*64
Efectos para la fabricación	855.586:37
Labores peninsulares, por su valor en ve Labores del extranjero, por su valor en ve	enta. 141.167'35
Labores de comisos	11.166.15
Labores en comisión, por su valor en ve Fábricas recibidas del Estado y mejora	s ex-
traordinarias en las mismas Nuevas fábricas y depósitos	18:580:030°24 4:051.961°45
Costo de las labores vendidas	19.289.21749
Gastos generales de administración de bacos	7.698.27713
Devoluciones por Timbre hechas por el soro público.	Te- 84.562'88
Participación de los Inspectores en las mi	ultas
por TimbreGastos generales de administración del I	rim-
bre	942.183 <sup>8</sup> 1 Giro
Mutuo. Tesoro público: por entregas á cuenta c	66.441.09
participación en el producto líquido o	de Ia
renta de Tabacos	le su
participación en el producto líquido o renta del Timbre	de la
Tesoro público: por entregas á cuenta premio del Giro mutuo.	ı del
Interés del capital empleado en la expl	lota-
ción del monopolio del tabaco	88.993.030'98
Efectos en cartera	15.000.898.70
Inmuebles de propiedad de la Compañía	400.000
Material del resguardo especial de la 7 pañía	Com- 226.446'51
pañía	
Parita	370.995.631 80
PASIVO	570.888.051 GO
CapitalFondo de reserva:	60.000.000
Estatutaria	/ 000.0
Especial para quebranto en labores perjudicadas 1.500	0.000
Especial para contingencias en el	0.000 15.200.000
Especial para contingencias de	1
Cartera3.50 Venta de labores	83.851.378'81
Otros productos de la renta de Tabacos Diferencia entre el valor en venta y el c	
de las labores existentes de propieda	d de
la Compañía	ta en
comisión	4.825.13560
enseres que constituyen las fábricas:	reci-
bidas del Estado	16.345.471'52 29.372.446'97
Participación de la Compañía en las m impuestas por Timbre	ultas
Premio del Giro mutuo	182.935'14
Libranzas del Giro mutuo en circulació Tesoro público, por su participación e	en el
producto líquido de la renta de Tabace Tesoro público, por su participación e	os 54.590.385'36
producto líquido de la renta del Timb	ore 27.579.892'15
Tesoro público, por su participación e premio del Giro mutuo	91.467'57
Cuentas corrientes  Depositantes por fianzas	276.929'8 <b>2</b>
Ganancias y pérdidas	$\dots 5.022.007^{\circ}57$
Dividendos La Caja de ahorros y préstamos de los	em-
pleados de la Compañía Arrendatari Tabacos	a de
Las Cajas de auxilios al personal obrer	o de
las fábricas	
	370.995.631'80
	2.07000.001.00
RECAUDACIÓN COMPARADA Taba	cos. Timbre.
Recaudado hasta 31 Mayo 1904 83.851. Idem id. id. 1903	
1.451.	744'20 165.857'76
	200.001.10

#### El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina. - V.º B.º - P. el Director Gerente, Luis de Albacete. X - 2019

#### Banco de Bilbao.

Su situación en el día de hoy 30 de Julio de 1904.

in the second second second second second second second second second second second second second second second	Pesetas.
ACTIVO	
CajaSucursal del Banco de España, cuenta co-	9.101.932'31
rriente Efectos en cartera, pesetas 31.504.523°21	936.679'97
Cupones adquiridos 13.917'75	31.518.440 96
Préstamos sobre valores	9.001.450 53
Cuentas corrientes de crédito con interés	28.551.593'36
Corresponsales deudores	9.117.831′58
Diversos deudores	1.007.013 56
Gastos generales y sueldos	48.864'92
Caja de Ahorros	444 95
Créditos contingentes	3.816'54
Bienes inmuebles	4.415.995'34
Mobiliario	38.649'02
Cupones y amortizaciones al cobro	693.754410
Valores en poder de Corresponsales	5.892.035'92
Acciones	15.000.000
Gastos de Constitución	79.429'57
Dandellan an annual	115.407.93263
Depósitos en garantía, no-	
minales	
Idem necesarios, idem 354.950	
Idem necesarios, idem 354.950	769.742.021 94
	885.149.954'57
	-
PASIVO	
Capital: 60.000 acciones de á pesetas 500	30.000.000
Fondo de reserva (estatutario)	3.000.000
Segundo fondo de Reserva (voluntario)	2.200.000
Utilidades de valores no realizados	126.489'89
Beneficios y pérdidas	123.729 85
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao	21.217.434 02
Consignaciones voluntarias en efectivo	2.762.370 23
Imponentes en la Caja de Ahorros	44.615.03042
Corresponsales acreedores	1.944.151'62
Diversos acreedores	880.08247
Efectos a pagar	605.064,59
Dividendos por pagar	109.795
Cupones a pagar	1.465.625'35
Amortizaciones á pagar	472.36917
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro	693,754410
Acreedores de valores en poder de Corres-	= 100 00E(00
ponsales	5.192.035'92
Depositantes de valores en	115.407.93263
garantía, nominales 62.177.850'98	
Idem voluntarios, idem 707.209.220'96	
Acreedores por depósitos ne-	=
cesarios, idem	
3021000	769.742.021 94
	885.149.954 57

. de Unzurrunzaga.=V.º B.º=El Presidente de turno del de A., Antonio Carlevaris

### Banco de Comercio.

ACTIVO		Pesetas. Cénts.
CajaSucursal del Banco de Españ Efectos en carteraPréstamos sobre valores Créditos en c/c con interés	ia en e/v, c/c.	2.306.658'71 1.344.736'95 7.936.730'13 9.152.370'67 19.644.701'05
Corresponsales deudores, Cuer Deudores diversos Mobiliario	************	3.517.437'86 340.797'97 6.651'14 9.205'27 14.089'04 4.223.104'86
varores en poder de correspe	msarcs	48.496.483 65
Depósitos en garantía: no- minales	54.762.295 113.179.219'82	
		167.941.514'82
PASIVO	-	216.437.998'47
Capital. Fondo de reserva. Cuentas corrientes. Consignaciones voluntarias Imposiciones. Imponentes en la Caja de Ah Efectos por pagar. Corresponsales acreedores. Acreedores diversos. Idem por cupones. Idem por amortizaciones. Beneficios en valores por re Pérdidas y ganancias. Acreedores de valores en ponsales.	en efectivo	5.000 000 600.000 10.115.721°91 130.089°01 3.159.732°15 25.171.036°63 22.231°74 3.701.986°95 240.726°02 151.817°21 11.633°06 64.285°18 47.490°04
Depositantes de valores en		48.496.48365
garantía: nominales Idem de efectos en custodia	54.762.295	
ídem	113.179.219'82	167.941.514'82
		216.437.998'47

El Contador, José de Alcorta.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno del Consejo de administración, A. Carlevaris.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones	meteorológicas	del día	A de	Agosto	de	1904.
ONSOL VECTOROS	THE COLOR OF STATES					

John Strategy Commission	del barómetro		METRO	Tensión del	Humedad	DIRECCIÓN	ESTADO	
HORAS	reducida á 0° y en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.	del cielo.	
12 de la noche	709.36 709.93	19.6 17.3 27.2 33.9 35.7 33.2 24.0	11.2 12.7 18.5 18.5 17.8 16.1 12.8	5.6 8.5 11.5 8.0 6.7 5.1 5.4	33 59 43 21 17 13 25	O. Brisa ligera NE. Calma E. Idem S. Brisa ligera SO Brisa SO Idem ligera. O. Calma.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	
Cemperatura máxima del aire dem mínima	á dos metros de de cristal descubierto, ju	la tierra	36,9 15,4 21,5 41,2 66,3 25,1 43,9	(kilómetr Oscilación Altura iden horas de Lluvia en l Sol comple	barométrica i n con respecte la noche as últimas vei tamente despe	n las ultimas veinticuatro ho dem (milímetros)	271 2.0 eve + 1.8 12 h 20 m	

Datos meteorológicos del día 3 de Agosto de 1904, según los telegramas recibidos en el Ob-servatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nuevo de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

	BARC	METRO	VIE	NTO			PERMOME	TRO	EN	LAS 24 H	ORAS	1
LOCALIDADES	A 0 <sup>a</sup> y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterio	Dirección	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hota de la vispera.	Tempe- ratura māxima.	Tempe- ratura minima.	Lluvia en milf- metros.	del mar.
ParisClermont	768.2 766.6	+ 2.1 + 1.9	NE	Calma Idem	Despejado Idem	19.5 20.2	16.3 17.4	+ 0.9 - 1.8	29.0 29.0	15.0 13.1	» »	» »
Valentia. Gris-Nez Saint-Mathieu Isla de Aix Biarritz. San Sebastián Bilbao. Oviedo. Vares. Coruña.	760.5 767.2 766.1 765.0 767.4 766.3 766.1 765.1	- 1.0 + 1.9 + 0.0 + 0.5 + 1.1 - 1.2	ESE NO ESE NE	Idem Calma Brisa Calma Brisa Idem lig. Brisa	Cubierto Nuboso Despejado Idem Cubierto Despejado Idem Nuboso	16.7 22.4 16.6 22.2 21.7 23.8 23.8 22.0	16.1 17.2 15.4 19.5 20.4 21.2 19.6 18.6	+ 1.6 + 3.6 + 0.2 + 2.4 + 0.1 0.0 "	18.3 30.0 23.0 28.0 25.0 26.0 23.0	15.0 19.0 14.0 19.3 20.0 17.0 16.0 13.0	5 » » » » »	Agitada. Tranquila. Idem. Idem. " Tranquila. "
Pontevedra	765.4 766.2	+ 0.7 - 1.0		Calma Idem	Despejado Idem	20.6 21.6	17.7 18.2	- 1.8 0.0	25.0 22.0	12.0 13.0	» »	» Tranquila
Oporto Lisboa Angra Punta Delgada	765.2 761.2 762.9	0.0	ENE	Brisa Idem	Idem Nuboso Idem	21.8 19.3 19.9	17.8 17.8 17.5	- 2.9 - 0.6	29.0 23.0 23.0	18.0 18.0 18.0	<b>))</b> ))	Tranquila.' Oleaje. Picada.
Laguna Funchal Lagos.	764.9	- 0.6			Despejado	23.1	18.0	+ 0.4	26.0	16.0	»	Tranquila.
Lagos. Ayamonte. T. Huelva. San Fernando. Tarifa. Sta. Cruz Tenerife.	763.8 764.7 761.3	+ 0.1 + 0.5 - 0.8	S	Brisa Calma	Idem Idem Brumoso	28.6 22.3 24.4	19.8 18.1 22.0	+ 1.2 + 1.7 + 1.0	35.0 29.0 "	19.0 19.0 "		Tranquila. Idem,
Sevilla Córdoba Jaén Granada Murcia	764.3 764.3 764.0 764.7 765.4	+ 1.0 + 1.0 + 1.1	NEI SSEI SEI	dem l dem lig l dem I	Despejado Idem Idem Idem Idem	27.2 29.0 30.4 26.8 27.8	18.8 16.4 19.8 24.0 23.8	+ 0.4 + 1.0 + 3.2 + 0.4 - 2.0	40.0 38.0 35.0 33.0 33.0	19.0 20.0 22.0 22.0 22.0 22.0	» » » »	)) )) )) ))
Badajoz	764.4 764.7 764.8 764.0 764.4 763.0	+ 1.7 + 1.6 + 0.8 + 1.4 + 1.9	NE   H ESE	Brisa lig I Brisa I Viento l Valma I dem I	dem	27.0 23.3 27.6 25.8 27.2 25.0 25.0	22.4 17.9 18.5 22.8 18.5 17.4 17.0	+ 4.0 - 2.9 + 0.9 + 1.8 + 1.0 - 1.2 - 1.0	37.0 35.0 36.0 32.8 36.0 33.0 33.0	17.0 13.0 17.0 17.0 15.0 17.0 19.0	)) )) )) ))	)) )) )) ))
Ávila. Segovia. Salamanca. Valladolid Soria. Burgos.	762.2 765.1 764.3 764.2 763.5	$\begin{array}{c c} + & 0.1 \\ & 0.0 \\ + & 2.3 \end{array}$	N C O I S E S.E I	dem I dem I Brisa lig I dem I	dem	24.0 25.8 22.4 21.0 22.0	12.0 20.2 " 15.4 17.2 18.2	+ 2.0 - 2.4 - 3.7 - 0.2 + 2.3	33.0 34.0 35.0 33.0 31.0 31.0	14.0 16.0 15.0 15.0 15.0 14.0	)) )) )) ))	)) )) ))
Orense	764.8 766.1	0.5	NEE SOI	Brisa lig I dem I	dem dem	22.0 21.4	18.4 18.3	- 1.0 »	33.0 29.0	16.0 12.0	<b>»</b> »	)) ))
HuescaZaragozaTeruel	765.9 764.5 764.8	+ 1.0	SEC	Brisa H	dem dem dem	29.4 29.3 24.2	20.0 22.6 23.7	+ 3.8 - 0.5 - 0.2	31.0 33.0 33.0	14.0 16.0 14.0	» »	. 39 33 33
Barcelona	763.4 765.1 764.8 765.6 761.4	- 0.2	$egin{array}{l}  ext{NNE} &  ext{I} \  ext{SO} &  ext{I} \  ext{SSO} &  ext{I} \end{array}$	Brisa II dem lig I dem II	demdemdemdemdemdemdemdemdemdemdem	30.0 27.0 30.0 29.4 30.2	24.0 23.4 26.4 21.4 27.0	+ 2.0 - 0.6 + 1.0	31.0 29.0 33.0 30.0 31.0	22.0 24.0 24.0 22.0 22.0	» »	Cranquila. Franquila. Franquila.
Málaga Meliila Orán Argel Tunez Sfaks	765.2 768.8 765.0 764.0	>> >> >> >>	EI SSEI OB	dem lig.   E dem   I Brisa   I	dem Brumoso Despejado dem dem	26.2 28.5 26.4 27.4 25.0	22.3 25.5 "	)) )) )) ))	29.2 32.0	22.0 24.0 "		Franquila, Idem " "
Slaks Cagliari Roma Liorna Niza Sicie. Perpignan	765. I 763. 6 761. 3 763. 9 764. 2 763. 0 765. I	- 2.2 - 0.8 - 0.5 - 0.7	NNOB SC EB C EB	BrisaC Jalma Brisa lig I Jalma BrisaI	dem	27.4 24.0 23.6 24.8 25.5 23.0 24.9	20.1 22.5 21.4 21.8 21.6 19.0 19.9	+ 1.8 + 2.2 - 1.2 + 3.3 0.0 + 1.9	» » » 30.0 32.0 28.3	" " 19.0 19.0 19.1	)) )) )) )) ))	y y y Tranquila. I dem.

Cotización oficial del día 3 de Agosto de 1904, comparada con la del día anterior.						
	CAMBIC A	L CONTADO				
FONDOS PUBLICOS	Día 2.	Día 3.				
Deuda perpetua al 4 o/o interior.						
Serie F, de 50.000 ptas. nominales dem E, de 25.000 id. id. dem D, de 12.500. dem C, de 5.000.	76,60 76,75	76,70 76,70 76,70 y 75 76,95 y 77°/.				

		CAMBIO AL CONTADO			
e 1904,	FONDOS PÚBLICOS	Día 2.	Día 3.		
AL CONTADO	Serie B, de 2.500 pesetas nominales Idem A, de 500 id. id Idem G, y H, de 100 y 200 id. id	» »	   76,95 y 77°/   76,90–95y77°/。   76,95		
Dia 3.	En diferentes series  Deuda al 5 o/o amortizable.	76,90 <b>"</b>	76,90-95y77°/。		
76.70 76,70 76,70 y 75 76,95 y 77°/.	Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500. Idem A, de 500 ptas. nominales. En diferentes series.	)) 	97,75 y 70 97,75 97,70 97,75 y 70 97,75 y 70 97,70 y 80 97,70 y 80 97,75 y 79		

4	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PUBLICOS	Día 2.	Dia 3.		
Bancos y Sociedades.				
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — Del 1 al 171.500 Idem id. al 4 por 100. —1 al 177.000	101,25 103°/.	103°/。		
Acciones del Banco de España	187%	475,50 418°/ <sub>0</sub> , 109,65		

#### Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	655.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable	533.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	7.500
Acciones del Banco de España	<b>5</b> 000
Idem del Banco Hipotecario de España	0.000
Idem del Banco Hispano Americano	37.500
Idem Español de Crédito	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	1.000

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 33'20. Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.

# PARTE NO OFICIAL

# ANUNCIOS

Anuncio importante.

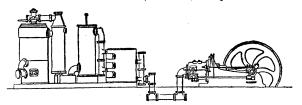
Desde el día 1.º del actual mes de Julio se hallan establecidas las oficinas é imprenta de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo. Lo que se comunica al público á los efectos procedentes.

A MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Deplósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

uía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

> Primera clase..... Segunda clase.....

OCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal:



Barcelona, Plaza Palacio, 11.-Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. — Teléfono 2.367. — Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos  ${\bf y}$ de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones. — Reparación y conservación de carruajes.— Exportación á provincias.

# SANTOS DEL DÍA

Santo Domingo de Guzmán, confesar y fundador; Santos Nazario, Eleuterio, Tertuliano y Protasio, martires.

### **ESPECTÁCULOS**

JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las 9.—Geisha. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Covadonga.—Círculo de hierro.

APOLO. - A las 8 y 3<sub>[4</sub>. - (Beneficio de Vicente Carrión). El pobre Valbuena y La contrata.—Los picaros celos.—Los baturros y La contrata.-El proceso del can-can.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».

Pontejos, 8. = Teléfono 75.